

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Estrategia Nacional para la Participación Ciudadana
en el Sector Ambiental**

Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia

Primera edición: junio de 2008

DR 2008 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña.

CP 14210, Tlalpan, México, D.F.

Tabla de contenido

Introducción.....	4
1. Marco de referencia.....	6
Participación ciudadana.....	6
Ciudadanía ambiental: una nueva visión	8
Participación ciudadana y gobierno democrático	12
2. Marco legal e institucional de la participación ciudadana ambiental.....	14
3. Elementos de diagnóstico y retos	20
Derechos humanos y ambientales	20
Espacios y mecanismos de participación	20
Atención a grupos específicos.....	21
Acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas	22
Educación y formación	23
Atención ciudadana	24
4. Visión, misión, valores y objetivo general	25
5. Estrategias	29
Líneas de acción, resultados y mecanismos de instrumentación	30
Lista de siglas y acrónimos.....	40
Anexos	41

Introducción

México se encuentra en un profundo proceso de desarrollo de su democracia. El reconocimiento de la compleja pluralidad de la sociedad, la necesidad de la ciudadanía de involucrarse en los asuntos públicos, la apertura institucional para garantizar el derecho a la información pública gubernamental y la progresiva transparencia en la gestión pública, entre otros aspectos, obligan a la revisión y construcción gradual de mecanismos y espacios para lograr un proceso de acciones compartidas entre gobierno y sociedad, en cuanto a la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de políticas públicas y programas gubernamentales en todos los órdenes de gobierno.

Nuestro país requiere de una sociedad civil con capacidad para detectar los problemas que afectan el medio ambiente y los recursos naturales, que cuente con los espacios de participación para expresar sus necesidades y gestionar sus propuestas, para contribuir así a la construcción de un desarrollo sustentable. Bajo ese esquema, las soluciones deben procesarse entre los actores involucrados, lo que implica mayor transparencia en la información y en la toma de decisiones, pero también mayor participación y compromiso social, tanto de los servidores públicos como de la población en general.

Si bien el sector ambiental cuenta con las bases jurídicas y normativas para promover la participación social en la política sectorial, así como con mecanismos de consulta, atención de la ciudadanía y transparencia en la gestión pública, lo que ha favorecido la participación de la sociedad en numerosos procesos y actividades del sector, es necesario reconocer que todavía se enfrentan grandes dificultades para pasar de las acciones meramente consultivas a la corresponsabilidad en la toma de decisiones, que incidan realmente en la definición de las políticas, programas y proyectos en el sector medio ambiente y que aporten al proceso de construcción de una ciudadanía ambiental.

En apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que establece entre sus objetivos *“garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país”* y *“asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país...”* la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST), ha formulado conjuntamente con la sociedad civil la Estrategia Nacional para la Participación Ciudadana en el Sector Ambiental (ENAPCI).

A diferencia de un programa sectorial de gobierno, una estrategia es la guía general que conduce a la elaboración de programas para lograr ciertos objetivos. Su esencia es la construcción gradual de las condiciones para lograr los fines en el corto, mediano y largo plazo, reconociendo que existen factores inciertos y aleatorios, que deben tomarse en consideración.

Con la ENAPCI se busca establecer las pautas para generar un proceso de construcción y acción colectiva, las líneas estratégicas y de acción que conduzcan a una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad y en todos los órdenes de gobierno, en la formulación de

políticas, la adopción de compromisos conjuntos para atender la problemática ambiental y, con ello, coadyuvar al desarrollo sustentable de nuestro país.

La ENAPCi, reconoce que la participación social es un derecho y un prerrequisito para el tránsito hacia el desarrollo sustentable, y busca coadyuvar al desarrollo humano y el fortalecimiento social como vehículo conducente a la igualdad de oportunidades, haciendo énfasis en aquellos que han sido tradicionalmente excluidos como las mujeres, los pueblos indígenas y los jóvenes.

El documento está estructurado en 5 grandes apartados: los tres primeros establecen las bases de la Estrategia: el marco referencial y el diagnóstico de la participación social, la igualdad y la transparencia en el sector ambiental en nuestro país. El cuarto apartado presenta los principios y valores que la rigen, la visión y misión, los principios y el objetivo general que se busca alcanzar, y el quinto desarrolla las estrategias y líneas de acción para lograr el involucramiento activo y efectivo de la sociedad en los temas ambientales. Este último apartado incluye también los resultados esperados y los mecanismos de aplicación.

En la elaboración de la ENAPCi se contó con valiosas aportaciones de diversos representantes de la sociedad civil, particularmente de miembros y ex miembros de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable (CCDS) de Semarnat. A quienes han aportado su tiempo y conocimientos para la integración del documento, les expresamos nuestro más sincero agradecimiento y les invitamos a continuar participando en este esfuerzo que busca abrir y consolidar espacios de toma de decisiones a los diferentes actores sociales y políticos en torno a la solución de la problemática ambiental, así como avanzar en el camino de la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas.

1. Marco de referencia

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Desde finales del siglo XVIII, unas tras otras las naciones del mundo asumieron como deseables ciertos valores e ideas que finalmente fueron consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por las Naciones Unidas en 1948.

Las naciones democráticas reconocen y promueven una ciudadanía —condición de pertenencia al cuerpo social— que otorga derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y también impone las obligaciones de contribuir al bien común y respetar los derechos de los demás y los valores comunitarios.

En nuestra época, la mayoría de los países han asumido el paradigma del desarrollo sustentable y su correlato de valores asociados. Esto ha resultado en una nueva y más amplia noción de ciudadanía, que tiene como referente nuestra condición de habitantes del planeta Tierra. Esta nueva ciudadanía ambiental reviste un carácter global y transgeneracional en los derechos y obligaciones que asume. En términos de la acción gubernamental, no es exclusiva del sector ambiental, pero sí le atañe primordialmente y en él adquiere más relevancia.

Gradualmente —igual que sucedió con las nociones de libertad e igualdad—, los valores éticos ligados a la idea del desarrollo sustentable se han vuelto parte de leyes, normas, instituciones y costumbres; en suma, se han integrado a nuestra cultura. Por otra parte, estos valores paradigmáticos no son absolutos ni estáticos, sino que evolucionan constantemente, y con ellos también cambia el conjunto de derechos y obligaciones ciudadanos con los cuales los asociamos.

Por ejemplo, el sufragio es el rasgo político más distintivo de las democracias representativas y su ámbito privilegiado de aplicación son las elecciones; sin embargo, en muchas sociedades existe una creciente demanda ciudadana por la aplicación de métodos de democracia directa para la toma de decisiones como el referéndum o el plebiscito, y muchos gobiernos han reconocido el valor de estos procedimientos para impulsar políticas públicas más eficaces.

En las sociedades democráticas, los procesos electorales hacen que las políticas públicas y los programas de gobierno reflejen hasta cierto punto los intereses y las preferencias de la ciudadanía. Pero los ciudadanos tienen expectativas cada vez más exigentes respecto de su incidencia en esas políticas públicas: los ciudadanos quieren influir y ser tomados en consideración en aquellas decisiones que tienen efectos sobre su entorno y su calidad de vida.

De modo general, esa incidencia de los ciudadanos en las políticas públicas y en el quehacer estatal y gubernamental es lo que distingue a la participación ciudadana de otras formas o expresiones de la acción pública. La participación ciudadana se reconoce como un mecanismo para la construcción y el perfeccionamiento de las democracias, aunque no exista un consenso en términos conceptuales respecto del tema.

Expresiones como participación pública, social, ciudadana o comunitaria suelen emplearse unas veces como equivalentes y otras como categorías distintas mas no limitantes ni excluyentes entre sí. Se trata de conceptos que se encuentran en constante transformación, pues en la realidad la participación de individuos y grupos se presenta en variados escenarios y circunstancias.

Distinguimos de la participación ciudadana todas aquellas otras prácticas sociales y acciones comunes del amplio universo de actores sociales —individuos, asociaciones, grupos, organizaciones— que responden a intereses específicos pero que no necesariamente tienen como objetivo primordial incidir en el quehacer gubernamental.

Por lo anterior, en esta Estrategia se entiende la participación ciudadana como las formas de acción individual o colectiva que tienen por interlocutor al Estado y que intentan influir sobre las decisiones de la agenda pública en las distintas etapas del ciclo de las políticas públicas. De modo más preciso, se refiere a la respuesta individual o colectiva de los ciudadanos a la convocatoria de las autoridades para intervenir en espacios institucionales especialmente designados o creados para tal fin, y tanto el marco legal como el diseño institucional y los programas de gobierno prevén maneras de fomentarla y hacerla efectiva.

La participación ciudadana es un proceso que involucra por un lado al Estado y los órganos del gobierno, y por el otro lado a los individuos, los grupos y los actores sociales, quienes interactúan para tomar decisiones, para gestionar o para buscar soluciones a problemas particulares.

Para promover la participación ciudadana y crear las condiciones para su pleno desarrollo, las autoridades gubernamentales deben abrir espacios participativos donde las partes entren en contacto, intercambien ideas y experiencias, y expongan sus puntos de vista. Además, en la actuación institucional es necesario el desarrollo de habilidades para fomentar y generar participación, y la implantación de procedimientos de recepción y asimilación de las propuestas de la ciudadanía.

Bajo esta concepción, se asume que ser participante implica ser corresponsable y, por lo tanto, que los destinatarios de las políticas públicas no sólo son beneficiarios o receptores, sino protagonistas activos de ellas. Ello implica la voluntad y la capacidad del Estado y de la sociedad para construir mecanismos institucionales capaces de conciliar acuerdos, en condiciones de respeto, igualdad y reconocimiento mutuo.

Considerar la opinión de la ciudadanía o asumir el compromiso de escucharla resulta un ejercicio limitado cuando esa opinión no está fundamentada en información veraz, oportuna y precisa. Por ello, el acceso a la información es un requisito clave de la participación ciudadana, además de ser por sí mismo un derecho democrático. Este derecho de acceso a la información abarca aquella referida al desempeño y la gestión de los propios agentes gubernamentales, y también el acceso a la demás información que éstos posean. Sus límites son la seguridad y los derechos patrimoniales de otros actores sociales.

La promoción de una ciudadanía responsable y activa conlleva como acuerdo fundamental la decisión de la sociedad de vivir entre iguales, lo que no implica homogeneidad en las formas de vivir y pensar, sino una institucionalidad incluyente que garantiza a todos las mismas oportunidades de participar en los beneficios de la vida colectiva y en las decisiones que se toman respecto a cómo orientarla.

Al promover la participación ciudadana no debe perderse de vista el enfoque de derechos que no sólo es el fundamento ético sino también el horizonte normativo y programático que orienta el desarrollo de la democracia. Lo que finalmente se busca es:

- Un orden democrático que permita formas auténticamente representativas de arbitrar conflictos, aplicar políticas y distribuir poderes, y que promueva la participación de todos los actores.
- El desarrollo productivo sin menoscabo del ejercicio de las libertades individuales.
- El pleno respeto a la diversidad cultural, plasmado en instituciones idóneas que aseguren el derecho de todos a no ser discriminados por factores culturales o de adscripción, y a gozar de libertad para estructurar la vida propia de acuerdo con sus valores, en un marco de respeto de los derechos de los demás.
- Una estructura distributiva y de provisión de servicios que optimice la satisfacción de necesidades básicas y la protección de toda la población ante los riesgos que enfrenta.

El orden democrático se basa en un orden legal, lo que significa que existe un conjunto de leyes y normas, además de los mecanismos y los recursos institucionales para vigilar su observancia y sancionar a los infractores. La acción gubernamental se vale tanto del orden legal como de procedimientos administrativos y programáticos, y la participación ciudadana puede ser promovida para contribuir a ambos aspectos de la política pública.

La ciudadanía participante y corresponsable puede contribuir a la vigilancia y la exigencia del cumplimiento de las leyes por todos los actores sociales. Para que esto resulte efectivo, se requiere:

- Que existan órganos encargados de la procuración de justicia.
- Que los ciudadanos puedan promover causas legales ante ellos cuando se presenta un daño a sus derechos individuales o colectivos, a la sociedad, a su integridad individual o patrimonial, o al ambiente en que viven.
- Que tales causas legales sean llevadas a término y que se apliquen las acciones de sanción y reparación del daño que correspondan según el caso.

CIUDADANÍA AMBIENTAL: UNA NUEVA VISIÓN

Desde el inicio de la década de 1970, los signos del deterioro ambiental global fueron cada vez más evidentes en todo el mundo. Desde la constitución del Club de Roma (1970), y la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972), los movimientos civiles y sociales agregaron los temas ambientales a sus tradicionales reivindicaciones por la paz y los derechos civiles, y muchos gobiernos también aumentaron la relevancia de los temas ambientales en sus agendas.

Todo ello resultó en una participación social cada vez más organizada y una respuesta institucional mejor articulada que condujeron a la celebración, en junio de 1992, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como Cumbre de la Tierra o Cumbre de Río, ya que fue realizada en Río de Janeiro, Brasil.

Cumbre de Río

La Cumbre de la Tierra representó el reconocimiento definitivo de la materia ambiental como asunto central de la política pública, no sólo en cada país sino también a nivel internacional, y la aceptación de la sustentabilidad como nuevo paradigma del desarrollo. Además, significó el reconocimiento de la necesidad de involucrar a todos los sectores de

la sociedad como requisito para avanzar hacia el desarrollo sustentable. Esto se ve claramente en los documentos principales que resultaron de dicha Cumbre.

La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo¹:

- Establece que “la mejor manera de tratar los problemas medioambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que les corresponda” (Principio 10).
- Señala como elementos básicos para tratar los asuntos ambientales y lograr el desarrollo sustentable: el derecho al acceso a la información, la participación y la justicia ambiental.

El Programa 21, conocido también como Agenda 21:

- Destaca la importancia de involucrar a los Grupos Principales de la sociedad en la adopción de decisiones como uno de los requisitos fundamentales para alcanzar el desarrollo sustentable (capítulos 23 a 32).
- Considera como grupos principales a las mujeres, los niños y los jóvenes, las poblaciones indígenas y sus comunidades, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores y sindicatos, los representantes del comercio y la industria, la comunidad científica y tecnológica, y los agricultores².

Carta de la Tierra

Cinco años después, en 1997, como iniciativa de la sociedad civil, se inició un proceso de consulta social sin precedentes que llevó a la publicación de la Carta de la Tierra³. Se trata de una declaración internacional de principios fundamentales para la construcción de una sociedad global en el siglo XXI, que sea justa, sustentable y pacífica. Los principios de la Carta de la Tierra están basados en la ciencia contemporánea, las leyes internacionales, la filosofía y la religión, y reflejan la opinión de personas, grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales, sociedades profesionales y expertos del mundo entero. Algunos señalamientos de la Carta de la Tierra son pertinentes al tema de participación ciudadana, igualdad y transparencia:

- 3. Construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas.
- 11. Afirmar la igualdad y equidad de género como prerrequisitos para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica.
- 12. Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.
- 13. Fortalecer las instituciones democráticas en todos los niveles y brindar transparencia y rendimiento de cuentas en la gobernabilidad, participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia.

¹ <http://www.un.org/documents/ga/conf151/spanish/aconf15126-1annex1s.htm/>.

² Véase anexo 3, Agenda 21. Grupos principales.

³ http://www.cartadelatierra.org/files/charter/charter_es.pdf/.

Ciudadanía Ambiental Global

Desde 1997, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) impulsó el *Programa Regional de Ciudadanía Ambiental Global* con el objetivo de fomentar el entendimiento sobre las obligaciones éticas que nos vinculan tanto con la sociedad como con los recursos naturales del planeta de acuerdo con nuestro rol social, es decir los derechos y las responsabilidades de cada actor social frente al ambiente, todo ello ligado a dos nociones claves involucradas en el concepto de ciudadano: igualdad y participación.

La ciudadanía ambiental global significa adquirir un mejor conocimiento del ambiente y utilizar esa información como herramienta para una acción ambiental ciudadana responsable, tanto individual como colectiva. Se propugna por una evolución de la vida en sociedad que revalorice el contenido de la relación político-social entre individuos y grupos, en la perspectiva de construir un nuevo pacto social en el que el ambiente sea un factor básico a preservar y, con ello, asegurar la sobrevivencia de la propia sociedad.⁴

Para lograrlo, se promovió la formación de redes organizadas para participar en el desarrollo de actividades de fomento de una ciudadanía global y con enfoque en cuatro áreas temáticas: cambio climático, biodiversidad, destrucción de la capa de ozono y aguas internacionales. En Latinoamérica, el proyecto se impulsó en Perú, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, Cuba y Argentina.

La relevancia del proyecto estribó en su intención de vincular a la sociedad civil en actividades de política ambiental. Ello representó un avance en las relaciones institucionales de los gobiernos y las comunidades, al consensuar modos de actuar y formular proyectos de bien común.

Nuevas alianzas

A partir de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002, se han establecido 'alianzas estratégicas' (*'partnerships'* o Iniciativas Tipo 1 y 2), que son asociaciones voluntarias para el desarrollo sostenible entre países del norte y países del sur, y entre gobiernos y grupos principales organizados en las sociedades.

Estas alianzas se establecen sobre la base de compromisos voluntarios; son iniciativas en las que confluyen actores múltiples, gobiernos, grupos principales, organismos internacionales e iniciativa privada, entre otros; refuerzan el cumplimiento de los compromisos intergubernamentales de la Cumbre, al ser un mecanismo para llenar los vacíos de las funciones de los gobiernos en la implementación de los diferentes acuerdos y al incorporar el trabajo local de las comunidades y de las personas que trabajan directamente con los recursos naturales. Actualmente existen más de 250 alianzas con áreas de enfoque particulares y capaces de recaudar fondos para actuar.

Participación social ambiental en América

En las Cumbres de las Américas —los encuentros de jefes de estado y de gobierno auspiciados por la Organización de los Estados Americanos—, se ha manifestado

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, http://www.pnuma.org/ciudadania/def_concepto.html/.

reiteradamente el interés por fortalecer las democracias del continente, y se reconoce que para el éxito de cualquier democracia y para garantizar su durabilidad es crucial la participación de individuos, partidos políticos, grupos académicos, sector privado y organizaciones civiles en los asuntos públicos, en un marco de responsabilidad y transparencia.

A partir de 1999, la Organización de Estados Americanos (OEA) promovió la *Estrategia interamericana para la promoción de la participación pública en la toma de decisiones sobre desarrollo sostenible*⁵, elaborada con base en un proceso de consulta en el que participaron representantes de la sociedad civil de todos los países de la región, incluido México. Los participantes reconocieron los beneficios de la inclusión de la sociedad en los procesos de toma de decisiones, definieron los principios básicos para regir la participación de la sociedad, y establecieron objetivos y recomendaciones de política.

La *Estrategia interamericana para la promoción de la participación pública en la toma de decisiones sobre desarrollo sostenible* considera “participación pública” a “toda interacción entre el gobierno y la sociedad civil”, y al “proceso mediante el cual éstos inician un diálogo, establecen alianzas, comparten información e interactúan para diseñar, ejecutar y evaluar políticas, proyectos y programas de desarrollo”.

En la región, la participación propositiva de la sociedad en la toma de decisiones de los gobiernos ha crecido en los años recientes. Los ciudadanos se han organizado para exigir a las autoridades y administradores públicos una mayor responsabilidad por el cuidado y la conservación del ambiente y los recursos naturales. Esta participación se ha convertido en un factor decisivo para establecer alianzas, influir en el diseño de las políticas globales y orientar las acciones hacia el cumplimiento de los acuerdos emanados de las conferencias mundiales, mediante un proceso de toma de decisiones basado en el conocimiento científico y en la consulta pública, como el mejor instrumento para el diseño de las políticas ambientales.

Movimiento ambientalista y sociedad civil

En México, la década de 1980 fue un periodo de creciente exigencia de la ciudadanía por extender los márgenes de su participación democrática. Una amplia movilización social en torno a reivindicaciones económicas, políticas y culturales dio cabida a una gran diversidad de organizaciones y corrientes.

En tal contexto, el ambientalismo mexicano se desarrolló con una visión integral de la problemática ambiental, y con cierto énfasis en la participación de la sociedad en el manejo de los recursos naturales y en la elección de tecnologías. Esto lo diferencia de lo que sucedía en los países desarrollados, donde se promovía una actitud conservacionista hacia la naturaleza y una política de remediación de los efectos de la contaminación, el desarrollo urbano y el incremento del consumo.

El proceso electoral de 1988 provocó que el movimiento social se concentrara en asuntos de la coyuntura política. La variedad de actores, grupos y formas de expresión, así como sus carencias en cuanto a profesionalización, infraestructura y recursos económicos, derivaron en procesos de ruptura y recomposición.

⁵ OEA, Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, *Estrategia interamericana para la promoción de la participación pública en la toma de decisiones sobre desarrollo sostenible*, Washington, D.C., 2001. <http://cumbre-americas.org/Sustainable%20Dev/Resoluci%C3%B3n%206-II-0-99.html>.

En los años siguientes, se configuró un nuevo escenario donde la participación social es fomentada y amparada por instancias gubernamentales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y se expresa en un conjunto diverso de organizaciones que abarca partidos políticos, instituciones ciudadanizadas como el Instituto Federal Electoral, y un número creciente de asociaciones de ciudadanos, a las que ahora llamamos organizaciones de la sociedad civil (OSC) y que cada vez son más profesionales y están mejor organizadas.

Las OSC gradualmente han ganado espacios en el debate público y se han vuelto generadoras de temas de agenda; han logrado que el gobierno reconozca el valor de su intervención para la aplicación más eficaz de las políticas públicas; han conseguido incluso un marco legal específico para el fomento de su actividad, y han contribuido a la institucionalización de espacios de participación ciudadana.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO DEMOCRÁTICO

La participación ciudadana es un mecanismo para la construcción de la democracia y además es por sí misma un derecho político que debe poderse ejercer en un marco de respeto a los derechos humanos —civiles, políticos, económicos, sociales y culturales— y de superación de cualquier forma de exclusión, discriminación o desigualdad.

Para ser efectivo, un Estado democrático debe abrir vías de acercamiento entre los ciudadanos y sus representantes mediante mecanismos de transparencia y rendición de cuentas; debe fomentar la construcción de acuerdos entre los distintos poderes y los diferentes órdenes de gobierno, y debe estar atento a las demandas de la ciudadanía.

Además, debe propiciar la participación de la ciudadanía —en igualdad de condiciones pero en condiciones de corresponsabilidad— en los procesos de diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas públicas, de modo que los ciudadanos puedan incidir en la toma de decisiones que afectan su vida.

Tales bases permiten el desarrollo de un poder político eficaz, responsable, apegado a la ley y comprometido con el bienestar de la sociedad, donde los logros económicos se traduzcan en mejoras permanentes en la calidad de vida de los ciudadanos sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

En las recientes dos décadas, el gobierno de México ha recurrido de modo cada vez más decidido a procedimientos que involucran e institucionalizan la participación ciudadana en la atención de los asuntos públicos. Paralelamente, el marco legal e institucional ha incorporado mecanismos de rendición de cuentas para evidenciar ante la sociedad los avances en los programas de gobierno y el ejercicio del gasto público.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el actual gobierno federal de México ha asumido como principio toral el Desarrollo Humano Sustentable. Vinculados con éste, aparecen señalados como criterios rectores la participación y la sustentabilidad ambiental. Ello implica la intención de que el tema ambiental sea un eje de la política pública que debe ser considerado en todas las actividades de gobierno, y que se promoverá la participación social en la toma de decisiones.

CUADRO 1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable⁶

5.3 Participación ciudadana

La participación ciudadana en el quehacer gubernamental es mandato legal desde hace casi tres décadas. La Ley de Planeación de la Administración Pública Federal prevé la participación de los grupos sociales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él derivan. Ampliar la presencia de la sociedad en la determinación de las políticas públicas es un compromiso del Gobierno Federal. Por lo tanto, se impulsarán acciones para involucrar efectivamente y de forma sistemática a la ciudadanía en el diseño, implementación y evaluación de los programas y las políticas públicas que emprenda el gobierno.

Objetivo 3

Desarrollar una cultura cívico-política que promueva la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Estrategia 3.1

Promover la creación de consejos de participación ciudadana como mecanismos fundamentales para la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas.

Estrategia 3.3

Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y promoverlos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Esta estrategia busca impulsar que los ciudadanos participen de forma activa en el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la gestión pública con la finalidad de que estas acciones se traduzcan en medidas correctivas dentro de la función pública, ya sea en la mejora de la administración o en la sanción ante actos de corrupción.

Para implementar la estrategia se requiere construir alianzas con la sociedad civil y el establecimiento de foros permanentes de consulta, evaluación y seguimiento sobre la gestión gubernamental donde participe la sociedad. Por otra parte, es necesario desarrollar metodologías y herramientas que permitan la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión para mejorar la gestión pública.

El fomento de la participación de la ciudadanía mexicana en la política ambiental y en la toma de decisiones sobre el uso responsable de los recursos naturales es congruente con la vocación democrática de nuestro país y refrenda nuestro compromiso como sociedad ante los retos globales.

⁶ <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=participacion-ciudadana-2>

2. Marco legal e institucional de la participación ciudadana ambiental

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pacto fundamental del orden jurídico nacional, contiene algunos lineamientos esenciales para la participación ciudadana:

- **Artículo 3**
Se considera la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- **Artículo 6**
El derecho a la información será garantizado por el Estado, y toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- **Artículo 8**
Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa [...] A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
- **Artículo 9**
No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.
- **Artículo 26**
La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

A su vez, estos mandamientos constitucionales son fundamento de otros instrumentos legales que determinan las modalidades de la participación ciudadana:

- **Ley de Planeación**
Sienta las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan [Nacional de Desarrollo] y los programas [de gobierno] (artículo 1, fracción IV).
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**
Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal (artículo 1).
- **Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil**
Tiene por objeto fomentar algunas actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil; entre otras: las cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; el apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y

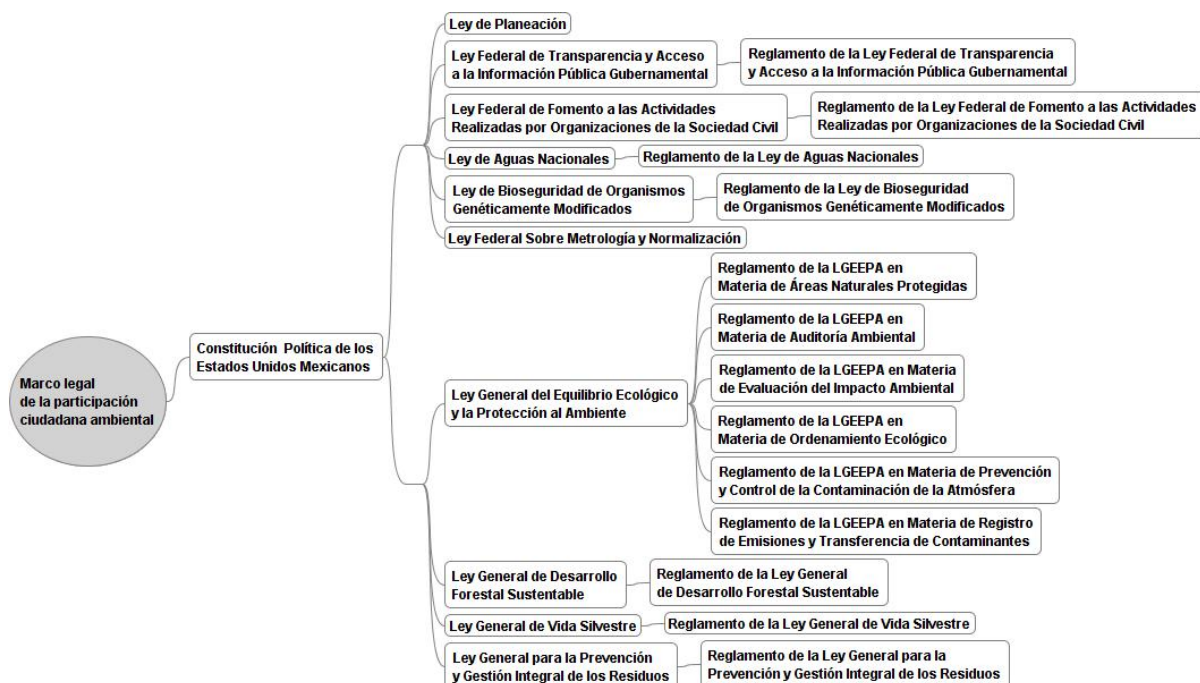
restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales (artículos 1 y 5). Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las organizaciones de la sociedad civil para ser objeto de fomento de sus actividades.

La legislación en materia ambiental reconoce el derecho a la participación ciudadana así como la responsabilidad de las dependencias gubernamentales de promoverla y facilitarla; además, mantiene como criterio central la participación social en la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como una condición para garantizar un desarrollo económico y social con equidad para todos.

Tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) como los demás ordenamientos generales o reglamentarios⁷ relacionados con la política ambiental y la regulación y la gestión de los recursos naturales (figura 1) disponen la existencia de diversos mecanismos para la participación ciudadana⁸.

Las modificaciones de la LGEEPA en 1996 y 2001 reforzaron esas disposiciones al incluir la denuncia popular, el derecho a la información ambiental y la obligación de los servidores públicos de atender las solicitudes de información realizadas por la ciudadanía.

FIGURA 1. MARCO LEGAL DE LA POLÍTICA AMBIENTAL



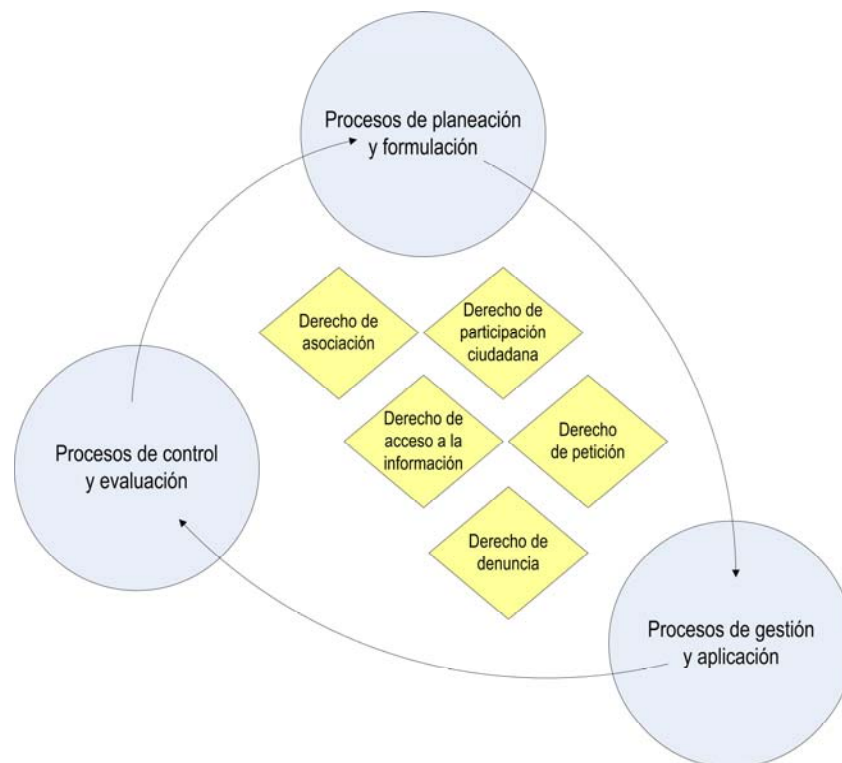
⁷ Una *ley federal* establece preceptos que quedan bajo la observancia de los órganos e instancias federales y limita la posibilidad de que las entidades federativas puedan legislar en la materia. En cambio, una *ley general* es de observancia general para todos los mexicanos, y para realizar su finalidad permite que los diversos órganos y los tres órdenes de gobierno puedan actuar de manera concurrente en el ámbito de sus respectivas competencias.

⁸ Véase anexo 2: Sinopsis legal de la participación ciudadana ambiental.

El actual marco legal de la participación ciudadana ambiental en México es resultado de una evolución dinámica que se ha acelerado en el proceso de construcción de la democracia de los años recientes.

En términos de su función, los mecanismos para la participación ciudadana revisten un doble carácter: por una parte, al tomar en consideración los derechos ciudadanos de asociación, petición, participación, denuncia y acceso a la información, hacen congruente la normativa ambiental con el orden jurídico nacional; por otra parte, incrementan la gobernanza al dar cabida a la injerencia ciudadana en el ciclo de planeación, gestión, control y evaluación de los programas gubernamentales (figura 2).

FIGURA 2. CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS CIUDADANOS



En términos de su forma, los mecanismos para la participación ciudadana son principalmente de dos clases: órganos e instrumentos (cuadro 2). Los órganos son grupos de personas en los que participan entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tienen funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental, pueden emitir opiniones u observaciones, y su funcionamiento se sujeta a acuerdos expedidos al efecto por la Secretaría (artículo 159 de la LGEEPA).

Entre los órganos de participación existentes destaca el Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable (CCNDS) y sus seis Consejos Consultivos Regionales, los cuales están integrados por representantes de organizaciones sociales, instituciones de educación superior, organizaciones empresariales e industriales,

congresos locales, gobiernos estatales, pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales y mujeres.

Por otra parte, los recursos son trámites o procedimientos que pueden ser iniciados o interpuestos en ciertas circunstancias, ya sea por la institución gubernamental o bien por los ciudadanos u organizaciones; tienen una finalidad determinada y generalmente sólo pueden ejercitarse en los plazos prescritos por la ley. Por ejemplo, la autoridad está obligada a poner los expedientes de evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental a disposición de quien sea que solicite consultarlos; además, a solicitud de cualquier persona, la autoridad puede convocar una consulta pública acerca de proyectos sometidos a su consideración, aunque se reserva la determinación de hacerlo o no, y debe notificarlo al interesado en el plazo que señala la ley (artículos 38, 40 y 41 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

CUADRO 2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE

Instrumentos
Derecho de petición
Derecho a la transparencia y acceso a la información ambiental
Denuncia popular
Derecho a la participación en los planes y programas dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática
Consulta pública para el ordenamiento ecológico <ul style="list-style-type: none"> – Consulta de los programas de ordenamiento ecológico locales – Consulta del programa de ordenamiento ecológico general del territorio – Consulta de los programas de ordenamiento ecológico regional
Consulta pública de manifestaciones de impacto ambiental
Consulta sobre la liberación de organismos genéticamente modificados
Otros procesos de consulta <ul style="list-style-type: none"> – Consulta de los estudios previos justificativos para el establecimiento de un área Natural protegida – Consulta para la formulación de un programa de manejo de un área natural protegida – Consulta para la formulación de los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos – Participación en la declaratoria de remediación de sitios contaminados

Órganos de participación y consulta
Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable
Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Consejo Nacional Forestal
Comité Técnico Nacional Forestal
Consejo Consultivo de Cambio Climático
Consejo Técnico de la Comisión Nacional del Agua
Consejo Consultivo de Educación Ambiental

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comité Técnico Consultivo Nacional para la Recuperación de Especies Prioritarias
Consejos Consultivos Regionales para el Desarrollo Sustentable
Consejos Asesores en Áreas Naturales Protegidas
Consejos Estatales Forestales
Consejos Microrregionales Forestales
Comités Técnicos Estatales Forestales
Consejos Ciudadanos Estatales del Agua
Consejos de Cuenca
Comités de Cuenca
Comités Técnicos de Aguas Subterráneas
Subcomités Técnicos Consultivos para las Especies Prioritarias
Consejo Consultivo Nacional de Vida Silvestre
Consejo Consultivo Nacional del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte

También son mecanismos de participación las consultas para la construcción de posiciones de país ante los foros y convenios internacionales.

La responsabilidad institucional de atender los mecanismos de participación ciudadana en el orden federal ambiental, según la materia particular de que se trate, recae en diversas instancias de la SEMARNAT o sus organismos sectoriales, como la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional Forestal y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Esta tarea de atención a los mecanismos de participación es apoyada, dentro de la propia Secretaría, por la UCPAST, la cual tiene, entre otras, las atribuciones siguientes (artículo 12 Reglamento Interior de la SEMARNAT):

- I. Promover, apoyar y organizar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, a través de los órganos consultivos y de participación pública que determine el Secretario y, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes, apoyar la organización y funcionamiento de los consejos técnicos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Gestionar convenios y contratos de concertación y colaboración con organizaciones sociales, públicas y privadas, cuyos objetivos y actividades coadyuven a impulsar una participación corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental, así como a favorecer la preservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención del deterioro ambiental;
- III. Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial de la Secretaría, las políticas, lineamientos, programas y mecanismos que generen condiciones de equidad de género, generacional y de etnia, así como el seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones socioambientales para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y apoyar la capacitación en estos temas, en coordinación con las unidades administrativas,

órganos desconcentrados y entidades del Sector, y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

A la UCPAST también le corresponden las funciones de brindar orientación jurídica en materia ambiental a las personas, organizaciones, grupos sociales, estados y municipios acerca de trámites ante la Secretaría; revisar las condiciones, oportunidad, transparencia y coordinación internas con que se proporcionan los servicios de la institución; y, promover prácticas administrativas y una cultura de servicio público, que garanticen el acceso a la información pública y faciliten la rendición de cuentas a la ciudadanía en todos los ámbitos de la función de la Secretaría.

El desempeño de estas funciones se hace con apego a los valores de respeto, transparencia, justicia, equidad, solidaridad, inclusión, responsabilidad compartida pero diferenciada, compromiso y tolerancia, los cuales conforman el marco ético que debe orientar la participación corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad y de todos los órdenes de gobierno en la formulación de políticas y la adopción de compromisos conjuntos para atender la problemática ambiental y coadyuvar al desarrollo sustentable de nuestro país.

3. Elementos de diagnóstico y retos

El sector ambiental en México tiene importantes avances en la promoción de la participación de la sociedad en la definición, seguimiento y evaluación de sus políticas, programas y acciones en general. En los años recientes se han creado y consolidado diversos espacios y mecanismos institucionales que promueven y favorecen el involucramiento activo de los ciudadanos para proponer soluciones a la problemática ambiental. No obstante, aún existen limitantes para que todos los miembros de la sociedad puedan participar con equidad en la política pública ambiental.

DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTALES

Los derechos humanos y la política ambiental mantienen una relación profunda e importante que es motivo y materia de la participación ciudadana. La promoción de los derechos humanos ambientales y del derecho a un medio ambiente sano (artículo 4º de la Constitución) se ha impulsado con la participación de la SEMARNAT en diversos foros y ejercicios de esta materia⁹. No obstante, se debe reconocer que el tema de los derechos humanos no ha sido incorporado plenamente en la política ambiental; por ejemplo, en el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) apenas se han incluido algunas líneas de acción relacionadas con los programas del sector ambiental federal.

Es imperativo promover acciones conjuntas con la sociedad civil y los organismos de derechos humanos para sumar capacidades en la formación y la capacitación en el tema de los derechos humanos ambientales. Ello permitirá avances como lograr que se tomen en cuenta las recomendaciones hechas por organismos de derechos humanos en asuntos ambientales, así como en el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México¹⁰.

ESPACIOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Los diferentes sectores sociales tienen una injerencia creciente en el diseño y el seguimiento de las políticas públicas ambientales, gracias a que se ha desarrollado un sistema complejo de órganos y recursos para la participación ciudadana. Éstos abarcan, en términos territoriales, desde el ámbito nacional hasta el municipal, y en términos de los temas, desde los generales hasta los específicos.

Entre los mecanismos de participación, destacan por su importancia los diversos consejos consultivos, particularmente los CCDS, todos los cuales desempeñan un papel importante en la definición de las políticas del sector ambiental.

⁹ Como integrante del pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, la SEMARNAT por conducto de la UCPAST, ha participado en la conformación del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, el Programa Nacional de Derechos Humanos y sus dos informes de ejecución, así como en las sesiones del Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PNDH y de la Subcomisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁰ Este diagnóstico, coordinado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y elaborado por expertos nacionales, significó la revisión de un gran número de temas, incluido el ambiental, desde la perspectiva de la vigencia y aplicación de los derechos humanos y a la luz de los compromisos internacionales adquiridos por México.

Resulta necesario fortalecer el funcionamiento de los consejos y mejorar su incidencia en la política ambiental. Para lograrlo, desde principios de 2007 están en proceso diversas acciones complementarias, entre otras las siguientes:

- Formación de capacidades en la sociedad y también entre los funcionarios del sector ambiental sobre los beneficios que se pueden lograr al involucrar a la sociedad en la toma de decisiones y aprovechar el potencial, las visiones, los conocimientos y las múltiples experiencias de los diferentes sectores sociales.
- Difusión amplia y homogénea de la información sobre la misión, la estructura y el funcionamiento de los órganos de participación.
- Mejora de la representatividad sectorial y de grupos principales, de las regiones del país en la integración de consejos, de la comunicación entre consejeros y representados, y de sus capacidades para participar en los procesos de consulta e incidencia en las diferentes fases del ciclo de las políticas ambientales y de recursos naturales.
- Implementación de mecanismos de coordinación entre los órganos de participación existentes, para potenciar sus aportes y maximizar resultados. Se promueve su interrelación tanto horizontal (temáticas) como verticalmente (órdenes de gobierno).
- Fomento del funcionamiento efectivo de los mecanismos de participación social ambiental de nivel estatal y municipal previstos en las leyes.
- Promoción de un enfoque amplio de la temática ambiental en los Consejos de Planeación Municipal, los cuales cuentan con atribuciones de nivel constitucional para la toma de decisiones con importantes implicaciones ambientales como el cambio de uso del suelo, el desarrollo urbano, el abastecimiento de agua y la disposición de residuos sólidos. Se promueve también la Agenda 21 como instrumento de planeación.
- Establecimiento de mecanismos de comunicación que permitan a las autoridades incorporar las propuestas de los grupos de interés, crear consensos, anticipar objeciones y buscar colaboraciones de las organizaciones de la sociedad civil en la negociación, la aplicación y el monitoreo de los acuerdos ambientales internacionales y sus instrumentos de gestión.

ATENCIÓN A GRUPOS ESPECÍFICOS

En México, existen todavía grupos o sectores de la sociedad, como las mujeres o los indígenas, que enfrentan situaciones de desigualdad para acceder a los mecanismos de participación.

En el caso de las mujeres, su participación desigual en las instancias y espacios de toma de decisiones está determinada por rezagos asociados a su condición de género; por ejemplo: más bajos niveles de instrucción formal; poca experiencia en procesos de organización, gestión y toma de decisiones; invisibilidad de su trabajo productivo y comunitario; no ser propietarias de la tierra y no tener acceso a programas, crédito, tecnologías, etcétera; incremento de sus cargas de trabajo doméstico, productivo y comunitario debido a la migración masculina.

La SEMARNAT ha impulsado desde 2001 un programa especial con enfoque de género en dos vertientes: por un lado, sensibilizar y capacitar a funcionarios para que consideren

este enfoque en el diseño de políticas, programas, procesos y estrategias del sector; por otro lado, se brinda apoyo a grupos de mujeres para que desarrollen proyectos relacionados con el manejo sustentable de los recursos naturales de sus comunidades.

Los indígenas también han enfrentado desventaja en su participación en la toma de decisiones de política ambiental, debido a factores variados: ser hablantes de otras lenguas; tener estructuras organizativas y sistemas normativos distintos; tener bajo acceso a la oferta institucional y a nuevas tecnologías; habitar en zonas mal comunicadas; tener bajos niveles de instrucción formal; ser discriminados; desconocer sus derechos; tratar con funcionarios que desconocen sus obligaciones de atención diferenciada. Además, el diseño de los mecanismos de participación no siempre ha considerado la perspectiva de sus especificidades culturales, y en ocasiones ellos han enfrentado políticas públicas impositivas de paradigmas y cosmovisiones ajenos a sus tradiciones.

Como respuesta, la SEMARNAT cuenta desde 2001 con un programa específico que busca promover, apoyar y organizar la participación corresponsable de los pueblos indígenas en la planeación, la ejecución, la evaluación y la vigilancia de la política ambiental. También promueve el aprovechamiento equitativo y sustentable de los recursos naturales, que les permita optar por una mejora sensible en su calidad de vida, sin renunciar a sus creencias, cultura o formas de gobierno. Paralelamente, se ha capacitado y sensibilizado a funcionarios del sector sobre temas ambientales y de derechos indígenas a fin de que los consideren al diseñar, operar y evaluar programas y proyectos de política ambiental.

Es necesario continuar el desarrollo de mecanismos institucionales que contrarresten las causas que mantienen a las mujeres y los indígenas en situación de desventaja, para que cuenten con los elementos suficientes y necesarios para incidir en la política ambiental y ejerzan plenamente sus derechos ciudadanos en igualdad de condiciones

ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La ciudadanía ejerce su derecho a la información respecto de la política ambiental y el desempeño de las instituciones del sector con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y su Reglamento, así como en lo que las leyes ambientales señalan acerca del derecho a la información.

Desde junio de 2003, cuando entró en vigor la LFTAIPG, se ha observado un aumento tanto en el número de solicitudes como en su complejidad, lo que denota un interés creciente de la sociedad por la información ambiental.

Las solicitudes de información a la SEMARNAT son atendidas principalmente en la Unidad de Enlace con la que cuenta cada uno de los organismos del sector, o bien de manera electrónica mediante el Sistema de Solicitudes de Información (SISI).

Ahora las instituciones del sector ambiental deben asegurar que los mecanismos de acceso a la información sean eficientes para todas las personas y los grupos sociales, incluidos aquellos que enfrentan condiciones de desventaja por motivos diversos, como los indígenas, las persona con discapacidades o en condiciones de pobreza, entre otros.

Las Unidades de Enlace de los organismos del sector atienden los requerimientos de información de la población y se requiere adecuar los mecanismos de coordinación entre ellas, además de desarrollar sistemas de gestión y lineamientos comunes para dar

seguimiento a las solicitudes de información y asegurar la mejora continua de la calidad de servicio. Este aspecto implica que se cuente con recursos suficientes para atender la demanda de información de los ciudadanos.

También es fundamental contar con medios de difusión de la información generada y favorecer la transparencia y la rendición de cuentas de las acciones institucionales al cumplir la obligación de publicar a través de Internet, la información relativa a la transparencia de la gestión pública, sin necesidad de que persona alguna la solicite. Para ello, el Instituto Federal de Acceso a la Información administra un Portal Unificado de Transparencia que es alimentado y actualizado por cada una de las dependencias del gobierno federal. No obstante, este Portal no ha sido suficientemente difundido, ni es muy accesible al ciudadano.

La LGEEPA establece que el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) es un recurso de información que la SEMARNAT debe desarrollar con la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal. Su propósito es registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional, y debe incorporar información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio nacional, a los mecanismos y resultados del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Al respecto hay que señalar que se deben implementar mecanismos de coordinación que permitan integrar una red de sistemas de información ambiental, pues aunque buena parte de la información se publica en páginas web de los organismos del sector, el SNIARN no ha logrado integrar la información y ésta se presenta de forma muy dispersa y no siempre fácilmente localizable por los ciudadanos.

Otra fuente importante de información pública son los informes sobre la situación general en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente que la SEMARNAT publica bianualmente en cumplimiento de lo que dispone la LGEEPA. Sin embargo, es importante consolidar la metodología de elaboración de estos informes pues se han integrado de diversas formas y la información que brindan no siempre permite entender claramente la evolución de la situación del ambiente y los recursos naturales.

En general, faltan mecanismos que permitan conocer claramente las necesidades de información de los usuarios y evaluar el grado de satisfacción sobre la información publicada en los diversos medios de difusión, a fin de establecer procedimientos de mejora continua, y desarrollar indicadores para evaluar la calidad de la información.

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

La participación ciudadana es más efectiva cuando se fortalece la capacidad de las personas, las organizaciones sociales, los funcionarios y las instituciones para construir consensos y acuerdos al adoptar soluciones a los problemas ambientales.

La formación de ciudadanía ambiental participativa requiere que se brinde acceso a información relevante y congruente sobre el estado de los recursos y su gestión. Esto puede hacerse mediante herramientas tecnológicas como páginas web o a través de actividades como cursos, diplomados, talleres, foros de consulta o reuniones de información, entre otras.

Al seleccionar canales y medios de comunicación para difundir los asuntos de la política ambiental se deben tomar en cuenta los requerimientos particulares de los distintos grupos sociales receptores. En particular, se deben considerar las necesidades de las personas con discapacidades, los hablantes de lenguas indígenas y quienes desconocen el empleo de tecnologías informáticas o no tienen acceso a ellas.

ATENCIÓN CIUDADANA

Entre los mecanismos de la participación ciudadana destaca el derecho de petición, cuya singularidad reside en que se trata de un recurso que puede ser ejercido en cualquier momento y está establecido como una garantía constitucional que obliga a las instancias gubernamentales a responder por escrito a toda solicitud o petición escrita de los ciudadanos, sin necesidad de que éstos acrediten su interés.

Las peticiones ciudadanas se reciben vía escrito oficial, correo electrónico o incluso personalmente; por ejemplo, diariamente un considerable número de peticiones ciudadanas se reciben por medio del llamado “Buzón Ciudadano” en la página web de la Secretaría, y otras muchas son remitidas por la Presidencia de la República o recibidas a través de la Oficina del C. Secretario. Estas peticiones son respondidas por la UCPAST o turnadas al área, la delegación o el organismo del sector competente para atenderlas.

Dado que la cantidad de peticiones ciudadanas es creciente, la capacidad de respuesta institucional pareciera ser cada vez más limitada debido a la insuficiencia de recursos humanos y materiales que no se incrementan al ritmo de la demanda.

También es conveniente mejorar la coordinación y la comunicación entre las áreas de atención ciudadana en los organismos del sector, adoptar lineamientos comunes para dar respuesta a las peticiones ciudadanas, e implementar procedimientos con soporte tecnológico que faciliten el seguimiento de los asuntos y permitan identificar los temas recurrentes en las necesidades de información de la ciudadanía.

Al responder peticiones relacionadas con trámites y servicios proporcionados por la Secretaría, se orienta a los ciudadanos para presentar sus asuntos a través de los llamados Centros Integrales de Servicios (CIS).

El CIS instalado en las oficinas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) en la Ciudad de México —inaugurado en julio de 2003 por la SEMARNAT y la Secretaría de la Función Pública— ofrece en un mismo espacio físico atención, recepción y respuesta a la mayoría de los trámites en materia ambiental, incluidos los relativos a vida silvestre, forestal y suelos, impacto y riesgo ambiental, materiales y actividades riesgosas, calidad del aire, y zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros.

4. Visión, misión, valores y objetivo general

La ENAPCi está orientada por un marco estratégico que parte de una visión en tanto horizonte a materializar, y que precisa una misión como la responsabilidad fundamental a cumplir basándose en principios que fortalecen la actuación pública y social para lograr el desarrollo y el propósito de la participación ciudadana.

Visión	Misión
México cuenta con personas, grupos y organizaciones informados que exigen sus derechos en igualdad de condiciones, y que asumen y ejercen sus responsabilidades para incidir en las políticas públicas ambientales, respaldadas por servidores públicos e instituciones que promueven y facilitan la participación en la toma de decisiones como requisito para lograr la sustentabilidad ambiental del desarrollo.	Incorporar y en su caso fortalecer en las políticas, programas y proyectos del sector ambiental el respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural, la promoción de la participación social, la inclusión de la perspectiva de género, el acceso a la información y la transparencia, con el fin de alcanzar la sustentabilidad ambiental del desarrollo.

Las actitudes y enfoques de las acciones de fortalecimiento de la participación ciudadana se orientan tanto por el marco jurídico y la existencia de derechos establecidos, como por los marcos éticos que se han venido conformando en México y en el mundo a través del sistema de declaraciones, acuerdos, compromisos o llamamientos, y los compromisos derivados de dichos instrumentos, unos vinculantes, otros voluntarios.

Es comúnmente aceptado que las respuestas ambientales colectivas, ciudadanas o gubernamentales, se han quedado cortas ante la profundidad de la crisis ecológica. Las políticas se han ido reorientando con lentitud a causa de la segmentación administrativa, la escasa experiencia de integración y trabajo transversal, la inercia de la normatividad y otros factores. Por su parte, las respuestas sociales colectivas o individuales han mostrado también formidables resistencias por la fortaleza de los patrones de producción y consumo, el arraigo cultural de prácticas insustentables, la inadaptación tecnológica o la persistencia de intereses y racionalidades que subordinan la ineficiencia ecológica y la degradación de los ecosistemas.

Los cambios positivos que se han venido generando han sido resultado de una compleja interacción entre nuevas visiones y enfoques, conocimientos y tecnologías innovadoras, formas emergentes de organización, y prácticas productivas y de consumo más sustentables, junto con actitudes, valores y principios que aprecian más y mejor el valor de la protección y la conservación de los sistemas naturales. Se trata de una transición que lleva décadas y que se acelera en la medida que se documentan

mejor las evidencias de la crisis ambiental y de sus implicaciones para la humanidad. Valores y principios que hace apenas unas décadas eran considerados marginales se han ido generalizando y convirtiendo en normas duras o blandas. Numerosos casos revelan la capacidad transformadora de los marcos éticos y de su traducción en principios aplicables en las distintas escalas, de las colectivas a las individuales.

Por fortuna, la legislación mexicana se ha hecho cargo de esta tendencia y ha incorporado principios que deben ser aplicados en las políticas, y en especial en la participación ciudadana: Los ecosistemas son considerados patrimonio común de la sociedad y deben ser cuidados con una visión integral, la protección del ambiente es vista como una responsabilidad compartida y atendiendo los intereses intergeneracionales, la diversidad ambiental y cultural debe ser asegurada, los grupos y organizaciones son reconocidos como interlocutores de las políticas. Además, está precisado el derecho a disfrutar de un ambiente sano con la correspondiente obligación de la autoridad para lograrlo, se reconocen los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas a proteger sus recursos, a las mujeres se les atribuye un papel esencial en el desarrollo sustentable, se identifican con claridad la superación de la pobreza en relación a la sustentabilidad y la valoración de la vida en relación al ambiente a través de la educación, entre otros principios que se han ido integrando paulatinamente a las leyes.

Hoy se han ido volviendo normas obligatorias lo que hasta no hace mucho eran aspiraciones visionarias, y en ese proceso ha tenido un papel fundamental la sensibilización y la educación. Ante la dimensión de los retos ambientales, no puede más que decirse, sin embargo, que ese proceso es apenas incipiente. Por ello la promoción de marcos éticos propicios para el desarrollo sustentable, y la orientación de la participación bajo principios compatibles con el mismo, es una tarea que debe ser vista al margen de perspectivas o adhesiones particulares o subjetivas.

De hecho, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo establece como obligación de los estados la sensibilización de la población en la perspectiva de la sustentabilidad, a través del acceso a la información y la participación, y en diversos ordenamientos nacionales legales se ha validado y formalizado la interacción entre valores y principios, instrumentos de política, procedimientos y otras prácticas sociales dirigidas al cambio de percepciones y cultura, actitudes y conductas individuales y colectivas, en síntesis, de las prácticas sociales relevantes para el desarrollo sustentable.

En esta dirección, la adhesión de México a la Carta de la Tierra, la adopción del Compromiso Nacional por la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable, entre otros pasos, son un signo alentador en la perspectiva del cambio cultural hacia el desarrollo sustentable. Esta estrategia considera prioritarios los siguientes valores, que se promoverán en las prácticas de participación, se impulsarán en la formulación y aplicación de las políticas, y en el desempeño institucional y de los servidores públicos: Transparencia y acceso, corresponsabilidad, inclusión, respeto, compromiso, tolerancia, justicia, solidaridad, equidad e igualdad.

Valores que se promoverán en las prácticas de participación y se impulsarán en la formulación y aplicación de las políticas y en el desempeño institucional y de los servidores públicos

Transparencia y acceso

Corresponsabilidad

Inclusión

Respeto

Compromiso

Tolerancia

Justicia

Solidaridad

Equidad

Igualdad

Objetivo general

Orientar la política ambiental, la actuación institucional y la participación de la sociedad hacia el desarrollo de una ciudadanía corresponsable e incluyente y un servicio público respetuoso con los participantes, mediante lineamientos estratégicos que favorezcan la participación informada y capaz para incidir efectiva y eficientemente en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas del sector.

El objetivo general refleja el énfasis que pone esta estrategia en fortalecer la participación mejorando su calidad y sus impactos en las políticas ambientales y de recursos naturales. Hasta ahora, en el proceso de desenvolvimiento de la participación ambiental mexicana se había hecho énfasis en el reconocimiento legal, su institucionalización y el establecimiento de espacios, recursos y mecanismos para hacerla realidad. Esta plataforma ya se ha creado, si bien por su propia naturaleza flexible estará permanentemente en desarrollo, con la muy probable creación de formas y procedimientos novedosos de intervención social en los asuntos públicos.

A partir de esta plataforma, hoy se puede trabajar más en el desarrollo de las capacidades ciudadanas para participar, sobre todo las de educación y formación, comunicación e información. El esfuerzo se dirige a que la participación sea más corresponsable y capaz. Por otro lado, también se pondrá más atención en orientar las políticas al cumplimiento de los derechos ambientales y en particular los asociados a la participación, y en mejorar el desempeño institucional y de los servidores públicos en el cumplimiento de las responsabilidades relativas a la participación.

A partir de lo anterior, se destaca que la Estrategia pretende sobre todo mejorar la incidencia de la participación en las políticas, desde su origen en la intervención para el diseño y formulación, hasta el seguimiento y la evaluación que cierran su ciclo. Con la

mejora de la incidencia se pretende, por supuesto, contribuir a lograr mejores resultados de las políticas ambientales y de recursos naturales, y con ello, que se cumplan efectivamente los derechos ambientales de la población.

5. Estrategias

Para cumplir con el objetivo establecido, y en consecuencia con el diagnóstico, se determinaron las siguientes 6 estrategias:

1. Promover los marcos éticos, valores y cultura del desarrollo sustentable.
2. Impulsar y fortalecer los espacios y mecanismos de la participación de la sociedad en las políticas ambientales.
3. Orientar la política ambiental y la actuación institucional de manera incluyente, participativa y corresponsable involucrando a la ciudadanía en todas las etapas de las políticas para la sustentabilidad ambiental.
4. Propiciar una mayor incidencia de la participación en las distintas etapas del ciclo de políticas ambientales.
5. Fortalecer la ciudadanía ambiental y el desarrollo de capacidades para participar más eficaz y eficientemente y ejercer plenamente los derechos de participación, petición y acceso.
6. Ampliar y diversificar los recursos financieros para promover y fortalecer la participación ciudadana en el sector ambiental.

Las estrategias se estructuraron bajo la premisa de que, por un lado, se requiere tanto el fortalecimiento de los espacios y mecanismos de participación, como el desarrollo de las condiciones y capacidades para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos de participación, y que, por otro lado, es necesario que las políticas y las instituciones integren mejor los criterios de equidad y cumplimiento de los derechos ambientales para lograr que la intervención pública tenga una mayor incidencia en la reorientación al desarrollo sustentable.

Ante las condiciones ambientales críticas que enfrenta nuestro planeta, debemos reconocer la necesidad de respetar la naturaleza, las diversas formas de vida y culturas, y los derechos humanos universales, lo que implica todo un cambio cultural. Por ello se parte de la estrategia de promover marcos éticos del desarrollo sustentable.

Para avanzar en la construcción y fortalecimiento de una ciudadanía que, bajo el principio de igualdad, participe e incida de manera efectiva en la toma de decisiones y en el establecimiento de políticas de gobierno, es necesario, entre otros aspectos, transversalizar la perspectiva de género en todas las áreas y políticas del sector medio ambiente y recursos naturales, y trabajar en un marco de respeto a los derechos humanos y a la multiculturalidad.

Una democracia participativa requiere de instituciones y servidores públicos convencidos de la importancia de involucrar a la sociedad civil en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas, en un marco de respeto a los derechos humanos y de superación de todas las formas de exclusión, discriminación y desigualdad.

La participación ciudadana no sólo se concibe como un derecho que los gobiernos deben respetar y fomentar, sino como un elemento básico para la transformación social.

La población tiene que prepararse y educarse para adquirir una cultura de la participación, ya que el potencial de las personas para participar no viene dado, sino que tiene que ser motivado.

Ante los grandes problemas sociales que enfrenta nuestro país, la formación de ciudadanía ambiental y la participación ciudadana en los asuntos de gobierno pudiera no estar considerada como un asunto prioritario de las agendas de gobierno. Por ello, el reto es que las autoridades de los tres ámbitos de gobierno reconozcan su importancia y aseguren los recursos necesarios para ello.

LÍNEAS DE ACCIÓN, RESULTADOS Y MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

Estrategia 1. Promover los marcos éticos, valores y cultura del desarrollo sustentable

Orientación y resultados principales

El cambio hacia el desarrollo sustentable requiere no sólo la aplicación de medidas técnicas y de modelos de gestión pública o privada, sino que supone también la transformación de visiones y de culturas, principios y valores acordes con un sentido de responsabilidad intra e intergeneracional y de respeto ambiental.

Durante las últimas décadas se ha venido construyendo un marco ético que se expresa en una gran variedad de declaraciones, acuerdos y agendas de diversa índole y alcance. En la medida que las causas de fondo de la crisis ambiental se encuentran en las modalidades de relación sociedad – naturaleza, su comprensión por parte de la sociedad, las organizaciones y las personas facilitará la adopción de las medidas estructurales que requiere el desarrollo sustentable, en tanto bien común y valor convenido entre ciudadanía y Estado.

El principal resultado de esta línea estratégica será un mejor conocimiento social de los participantes de los marcos éticos y culturales y los valores del desarrollo sustentable de acuerdo a los principales instrumentos internacionales y nacionales existentes.

Estrategia 1. Promover los marcos éticos, valores y cultura del desarrollo sustentable	
Líneas de acción	Mecanismos de instrumentación y productos relevantes
1.1 Utilizar instrumentos universales o nacionales para orientar la política pública, la acción institucional y la participación ciudadana.	Ampliación de las acciones de difusión con publicaciones impresas y electrónicas, promoción en actividades culturales y educativas, y acciones de formación usando La Carta de la Tierra y el Manifiesto por la Vida, entre otros, como instrumentos educativos ante la ciudadanía, los consejos y demás espacios de participación.
1.2 Impulsar el conocimiento y práctica de la filosofía, principios y valores	Realización de campañas de difusión dirigidas a organizaciones de la sociedad

fundamentales para el desarrollo sustentable.	civil y a la ciudadanía en general.
1.3 Evaluar el impacto real del uso de referentes éticos específicos, en el quehacer de los servidores públicos y de la ciudadanía involucrada con los procesos de participación en el sector ambiental.	Diseño o adaptación de metodologías que registren el conocimiento de los principios y valores de servidores públicos y participantes relacionados con la sustentabilidad. Realización de estudios y encuestas sobre las percepciones y opiniones ambientales de la sociedad.
1.4 Destacar la importancia y el alcance de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente.	Promoción en los Consejos Consultivos, páginas web y los medios de comunicación electrónicos e impresos, y difusión de los programas de derechos humanos, género e indígenas.

Estrategia 2. Impulsar y fortalecer los espacios y mecanismos de la participación de la sociedad en las políticas ambientales

Orientación y resultados principales

Más allá del establecimiento de los derechos a la participación, el acceso a la información, la petición y otros, la ciudadanía y sus organizaciones requieren apoyos y estímulos que faciliten el ejercicio de los derechos.

Además de continuar promoviendo una cultura de participación, es necesario desarrollar capacidades para la identificación y utilización de la información, la solución de problemas, el uso de la información, el aprovechamiento de recursos tecnológicos para la interacción ciudadana, las habilidades negociadoras, entre otros medios que potencien la participación y faciliten su incidencia en las políticas.

Para propiciar una participación en igualdad de condiciones por parte de los grupos que han sido tradicionalmente excluidos, el impulso y fortalecimiento de la participación dará especial atención a mujeres, los pueblos indígenas y los jóvenes.

Los resultados principales de esta estrategia serán que los espacios y mecanismos para la participación ciudadana estén fortalecidos y articulados, se mejore la participación en las negociaciones internacionales, y que los participantes aprovechen adecuadamente las tecnologías de la información y el conocimiento para que las modalidades de participación se amplíen, diversifiquen y flexibilicen utilizando técnicas más eficientes de consulta, análisis, evaluación y discusión.

Estrategia 2. Impulsar y fortalecer los espacios y mecanismos de la participación de la sociedad en las políticas ambientales	
Líneas de acción	Mecanismos de instrumentación y productos relevantes
2.1 Fomentar la cultura de participación ciudadana representativa y responsable, bajo los principios del marco ético del sector ambiental y la formación y desarrollo de capacidades de los actores sociales.	Proceso de mejoramiento de la estructura y operación de los Consejos con criterios de representatividad social y regional, rendición de cuentas a representados e intervención eficaz y eficiente.
2.2 Promover la participación de las mujeres, los jóvenes, los pueblos y comunidades indígenas para que incidan en la política ambiental.	Diseño, aplicación y seguimiento de programas especiales de desarrollo de capacidades de género, pueblos y comunidades indígenas, y jóvenes.
2.3 Desarrollar las capacidades de autogestión de la sociedad en materia ambiental.	Promoción de acciones de formación y capacitación para el uso sustentable de recursos de organizaciones y productores.
2.4 Fortalecer y vincular espacios de participación y deliberación desde el ámbito local y hasta el ámbito nacional en materia ambiental y en su caso impulsar su creación en los temas que aún carecen de dichos espacios.	Desarrollo de índices nacional, regionales y temáticos de participación ciudadana.
2.5 Facilitar la participación ciudadana en negociaciones y foros internacionales relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales.	Establecimiento de un observatorio ciudadano de los compromisos ambientales internacionales.
2.6 Ampliar, diversificar y flexibilizar las modalidades de participación y utilizar técnicas más eficientes de consulta, análisis, evaluación y discusión.	Intensificación de formas dinámicas de intervención presenciales o remotas, con apoyo a los participantes para el uso efectivo de grupos de enfoque, análisis estratégico, foros de debate, redes y comunidades de saberes, encuentros en línea, entre otros, facilitando el uso de soportes comunicativos y recursos de información y conocimiento.

Estrategia 3. Orientar la política ambiental y la actuación institucional de manera incluyente, participativa y corresponsable involucrando a la ciudadanía en todas las etapas de las políticas para la sustentabilidad ambiental.

Orientación y resultados principales

La Semarnat, en atención a lo que establece la legislación general y la del sector, debe promover y apoyar la participación ciudadana, facilitar el acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas, y velar por el cumplimiento de los derechos ambientales de la sociedad, en un marco de equidad y de atención especial a los grupos principales y a los que se encuentran excluidos y en desventaja para participar.

La expresión de estas obligaciones en las políticas, programas, proyectos y reglas de operación supone un esfuerzo constante y renovado por incorporar los criterios de participación efectiva y eficiente, y por mejorar permanentemente la actuación institucional para atender los criterios de equidad de género, atención a los pueblos y comunidades indígenas, respeto a la diversidad, cumplimiento de los derechos humanos y ambientales, entre otros.

Esta línea estratégica atañe no sólo a una orientación central sino también a la política y el desempeño institucional de la Semarnat en las entidades federativas. Del mismo modo, se promoverá una integración de la participación ambiental entre estados y municipios, con el respeto pleno a la soberanía estatal y la autonomía municipal.

Los principales resultados de esta línea estratégica serán mejoras en la integración de los criterios de equidad y cohesión social, participación, género, transparencia y rendición de cuentas en la política ambiental y en la actuación institucional; reconocimiento y cumplimiento de derechos; mayor incorporación de la participación en los compromisos internacionales, y detección y atención más oportuna de conflictos socioambientales.

Estrategia 3. Orientar la política ambiental y la actuación institucional de manera incluyente, participativa y corresponsable involucrando a la ciudadanía en todas las etapas de las políticas para la sustentabilidad ambiental.	
Líneas de acción	Mecanismos de instrumentación y productos relevantes
3.1 Orientar la política ambiental de manera que se asegure de manera transversal el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos y ambientales.	Revisión de los contenidos de los programas, estrategias, programas anuales de trabajo y reglas de operación, y generación de propuestas de mejora.
3.2 Promover la mejora y vinculación de los espacios y mecanismos de atención ciudadana y concertación social al interior del sector ambiental y con otras instancias gubernamentales.	Formalización de un sistema de participación ambiental y de recursos naturales. Actualización constante y oportuna de la información generada por los espacios y mecanismos de participación y atención ciudadana.

3.3 Institucionalizar la perspectiva de género en las políticas del sector ambiental.	Ejecución del programa especial de género, con instrumentos de seguimiento en base a indicadores de equidad.
3.4 Promover la atención a los pueblos indígenas, en igualdad de condiciones, en las políticas, programas y acciones del sector ambiental.	Ejecución del programa especial de comunidades y pueblos indígenas, con instrumentos de seguimiento en base a indicadores de equidad.
3.5 Promover la concertación social y la coordinación institucional para la prevención, detección temprana y la atención adecuada de riesgos y conflictos socioambientales.	Establecimiento de una estrategia de prevención, detección y atención de riesgos y conflictos socioambientales.

Estrategia 4. Propiciar una mayor incidencia de la participación en las distintas etapas del ciclo de políticas ambientales

Orientación y resultados principales

Bajo el enfoque de participación ciudadana corresponsable e incluyente y servicio público respetuoso con los participantes, la incidencia en las políticas públicas debe verse no sólo como resultado del interés y las capacidades de los participantes, sino también como producto de un esfuerzo y compromiso actuante de los funcionarios por integrar los aportes de la ciudadanía.

La atención de peticiones, quejas, denuncias, audiencias, propuestas, solicitudes de información, recomendaciones y revisiones supone un esfuerzo de tiempo y atención, sin duda, pero además de constituir una obligación legal de los funcionarios es un valioso activo que retroalimenta y mejora las políticas y sus resultados en beneficio público.

Además de requerirse el desarrollo continuo de una cultura de inclusión y el compromiso con una voluntad de respeto por la pluralidad y la participación ciudadana, se necesita generar o mejorar los mecanismos de seguimiento de las recomendaciones, el cumplimiento de las obligaciones de participación, entre otros aspectos.

El principal resultado de esta línea estratégica será una mejora de las capacidades institucionales y del servicio público para que las personas, a nivel individual y/o colectivo, incidan en las políticas y que sus intereses, necesidades y preocupaciones sean atendidos a través de los programas, proyectos y acciones del sector ambiental.

Estrategia 4. Propiciar una mayor incidencia de la participación en las distintas etapas del ciclo de políticas ambientales	
Líneas de acción	Mecanismos de instrumentación y productos relevantes
4.1 Promover entre los funcionarios del	Actualización constante del conocimiento

sector ambiental, la cultura y el compromiso continuo de respeto y protección de los derechos humanos, la atención y participación ciudadana, el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, en el marco de las leyes y el conocimiento y valores del desarrollo sustentable.	de los servidores públicos sobre modalidades, mecanismos y marcos éticos de la participación mediante guías de participación, ejercicios de sensibilización, documentación de casos de éxito, experiencias comparadas, entre otros medios.
4.2 Realizar un seguimiento periódico sobre el cumplimiento de las obligaciones legales de consulta pública y las demás formas de participación en los programas, proyectos y acciones del sector ambiental.	Establecimiento y actualización constante del mecanismo operativo de seguimiento de las obligaciones de consulta y participación.
4.3 Llevar a cabo un seguimiento de los compromisos, recomendaciones y observaciones derivados de la participación, en los programas sectoriales, especiales y regionales, los programas de trabajo, los informes de labores y otros documentos de evaluación de las políticas ambientales.	Establecimiento y actualización constante del mecanismo operativo de seguimiento a la adopción de compromisos, recomendaciones y observaciones a las políticas.
4.4 Impulsar el monitoreo ciudadano de la evaluación de políticas y programas ambientales para favorecer la rendición de cuentas.	Desarrollo o adaptación de paneles o tableros de indicadores relevantes para las preocupaciones y prioridades ciudadanas y de los participantes, que faciliten el conocimiento de la situación ambiental y sus tendencias, y la incidencia de la participación en las políticas y sus resultados.
4.5 Impulsar en los tres órdenes de gobierno, reformas legales y normativas que permitan una mayor inclusión y representación de la ciudadanía en espacios de análisis y debate de asuntos medioambientales.	Actualización del conocimiento sobre el estado de la participación ambiental en los diversos ámbitos territoriales, modalidades de intervención, órdenes de gobierno, y marcos legales.

Estrategia 5. Fortalecer la ciudadanía ambiental y el desarrollo de capacidades para participar más eficaz y eficientemente y ejercer plenamente los derechos de participación, petición y acceso

Orientación y resultados principales

Es necesario intensificar esfuerzos por generar una cultura ambiental que permita a la población dejar de ser simple receptora de información fragmentada y esporádica. Una ciudadanía ambiental activa supone educación, formación e información pertinentes para entender los procesos de deterioro ecológico y las opciones de respuesta pública a

los problemas, decidir por alternativas de consumo ambientalmente amigable, y en general contar con elementos de acción colectiva a favor del desarrollo sustentable.

Existiendo otras instituciones y programas dedicados a la educación, la formación y la información ambientales (*Compromiso Nacional por la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable, Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México 2006-2014*, entre otros específicos o temáticos) esta estrategia se enfoca sobre las condiciones para fortalecer la ciudadanía ambiental y lograr una participación más efectiva.

Lograr una ciudadanía informada que incida en las políticas ambientales es una tarea que requiere el desarrollo de procesos educativos y formación mediante distintos medios y la colaboración de todos los sectores, así como una estrecha vinculación con otros instrumentos de política desarrollados dentro y fuera del sector, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Asimismo, hay que recalcar la eficacia de los medios masivos para transmitir información y lograr amplia incidencia educativa. La educación llamada no formal es coadyuvante a la participación ciudadana en grado extremo, e irrumpe como participación pública para ser hecha desde dentro y desde abajo, tarea nada sencilla pero necesaria en la sociedad.

Los resultados principales de esta estrategia serán mejoras en las capacidades ciudadanas para el ejercicio de los derechos de participación, denuncia, petición y acceso a la información, así como mejoras en las capacidades de uso de tecnologías de la información, comunicación y negociación.

Estrategia 5. Fortalecer la ciudadanía ambiental y el desarrollo de capacidades para participar más eficaz y eficientemente y ejercer plenamente los derechos de participación, petición y acceso	
Líneas de acción	Mecanismos de instrumentación y productos relevantes
5.1 Facilitar la educación para la sustentabilidad y la formación de capacidades pertinentes para la participación ciudadana en materia ambiental, con el acceso a los instrumentos generados u operados por las instituciones especializadas dentro y fuera del sector ambiental.	Orientación de acciones del Compromiso Nacional por la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable, entre otros, que sean más pertinentes para la participación.
5.2 Establecer alianzas con los medios de comunicación masiva, para contar con espacios en los que se promueva la participación ciudadana, en el marco de la educación ambiental.	Generación de proyectos de comunicación masiva de promoción de la participación.
5.3 Fortalecer los conocimientos, incluyendo los de base local y tradicionales, y sobre los aspectos técnicos y prácticos para la solución de	Impulso a programas de las áreas operativas para proteger conocimientos tradicionales, prácticas y tecnologías sustentables, preservación de saberes

problemas, así como las capacidades de los individuos y de las organizaciones sociales en la toma de decisiones.	locales, aprovechamiento de beneficios, entre otros.
5.4 Facilitar el uso de la información ambiental y los indicadores en la participación, la evaluación de políticas y el monitoreo.	Aplicación, en coordinación con las áreas pertinentes, de aplicaciones varias, guías de localización, cibercartografía, foros y otras herramientas que mejoren el uso de la información entre el público y los participantes.
5.5 Estimular el ejercicio del derecho de acceso a la información y generar condiciones para que la ciudadanía se informe y participe adecuadamente.	Monitoreo de la calidad y oportunidad de respuestas, capacidades de los enlaces y otros factores de calidad.
5.6 Promover la creación de redes de conocimiento y puntos de encuentro entre todos los sectores de la sociedad que permitan el intercambio de experiencias y conocimientos, y el incremento en el uso de tecnologías de la información y el conocimiento por parte de los gobiernos, como medios de enlace con los ciudadanos.	Proyecto de comunicación electrónica, foros y reuniones virtuales, redes de comunicación horizontal entre consejeros entre otras herramientas.

Estrategia 6. Ampliar y diversificar los recursos financieros para promover y fortalecer la participación ciudadana en el sector ambiental

Orientación y resultados principales

Todas las estrategias relacionadas con el fortalecimiento de los espacios y mecanismos de participación y con el desarrollo de capacidades y la formación de ciudadanía, suponen la aplicación de recursos humanos, financieros y materiales. Su financiamiento ha tenido hasta ahora un origen casi exclusivamente presupuestal, aunque se ha contado con valiosos apoyos de cooperación internacional.

Ante las conocidas limitantes en el gasto público se impone encontrar otras fuentes complementarias de costeo de los espacios formales e informales de la participación de la sociedad en las políticas ambientales a nivel nacional y regional. Esta diversificación del financiamiento se buscará tanto en fuentes potenciales del país como del exterior, en organismos multilaterales de cooperación, como en instituciones del sistema financiero global y en instituciones privadas de diverso tipo.

Se buscarán también patrocinios de los gobiernos estatales y municipales, así como de instituciones involucradas en el desarrollo sustentable como fundaciones y organizaciones civiles diversas.

Dentro del sector ambiental, se procurará que todas las áreas ejecutivas que tienen a su cargo espacios o mecanismos de participación, comprometan partidas

presupuestales formalizadas en su estructura programática. También se mantendrá un seguimiento constante de la eficacia de la participación en relación al esfuerzo institucional que supone, y se adoptarán medidas para elevar la eficiencia de los recursos humanos y materiales comprometidos.

El resultado principal de esta estrategia será una mejora de la disponibilidad de recursos financieros para la participación ciudadana diversificando las fuentes de ingresos, comprometiendo a todas las áreas administrativas en el aporte a las actividades asociadas, y realizando un monitoreo continuo de la eficacia y la eficiencia de los recursos comprometidos.

Estrategia 6. Ampliar y diversificar los recursos financieros para promover y fortalecer la participación ciudadana en el sector ambiental	
Líneas de acción	Mecanismos de instrumentación y productos relevantes
6.1 Incluir en la estructura programática del sector ambiental, las acciones y los recursos para las actividades que en materia de participación ciudadana, realicen las diversas unidades administrativas.	Seguimiento y mejora de resultados en coordinación con las áreas ejecutoras.
6.2 Desarrollar alianzas con instituciones nacionales y extranjeras que apoyen proyectos de participación ciudadana, para obtener recursos económicos para los espacios de participación de la ciudadanía en la política ambiental.	Promoción de experiencias exitosas de participación ciudadana, con el objeto de alentar los patrocinios de otros sectores económicos para el financiamiento de proyectos ambientales.
6.3 Desarrollar proyectos de financiamiento diversificado de participación de la sociedad y de construcción de ciudadanía ambiental.	Diseño de esquemas mixtos de financiamiento incluyendo aportaciones en especie públicas o privadas, nacionales e internacionales, estatales y municipales.
6.4 Evaluar y ajustar la gestión y uso de los recursos económicos destinados a la participación ciudadana en el sector ambiental.	Establecimiento de un sistema de monitoreo continuo del funcionamiento y eficacia de la participación.

Para cada una de las estrategias se especifican los grandes resultados esperados, las líneas de acción, y los principales mecanismos de instrumentación y productos más relevantes asociados.

La instrumentación de las líneas estratégicas y de acción se llevará a cabo mediante la ejecución de programas de trabajo anuales y programas especiales, los cuales incluirán actividades y productos específicos con periodos de realización y cumplimiento. En dichos programas, el conjunto de actividades con sus productos permitirá establecer metas e indicadores para cada una de las estrategias, con el objetivo de darles seguimiento periódico y realizar las evaluaciones.

Es importante señalar que las metas e indicadores deberán incluir las acciones que en materia de participación ciudadana estén realizando las distintas áreas de la Semarnat y sus órganos sectorizados, con la finalidad de iniciar la construcción de un índice en la materia. El índice de participación reflejará el resultado de todos los indicadores que estén impactando en la inclusión e involucramiento de los ciudadanos en la política ambiental, ya sea en estrategias, programas, proyectos y/o políticas del sector.

La evaluación periódica permitirá su revisión bianual. Se trata de una estrategia flexible, adaptable, que deberá responder a las circunstancias a enfrentar en los próximos años.



LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CCDS	Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable
CCNDS	Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable
CIS	Centros Integrales de Servicios
ENAPCi	Estrategia Nacional para la Participación Ciudadana en el Sector Ambiental
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
OEA	Organización de Estados Americanos
OSC	Organizaciones de la sociedad civil
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SISI	Sistema de Solicitudes de Información
SNIARN	Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales
SGPA	Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
UCPAST	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia

ANEXOS

1. Descripción de los derechos de petición, transparencia y acceso a la información ambiental, denuncia popular, participación en planes y programas, y consulta pública en ordenamiento e impacto
2. Órganos de participación y consulta en el sector ambiental
3. Agenda 21. Grupos principales
4. Leyes estatales ambientales y sus órganos de participación ciudadana
5. Participación social en foros internacionales prioritarios
6. Ejes y líneas de la Carta de la Tierra

Anexo 1

Descripción de los derechos de petición, transparencia y acceso a la información ambiental, denuncia popular, participación en planes y programas, y consulta pública en ordenamiento e impacto¹¹

1. *Derecho de petición (atención ciudadana)*

Sustentado en la **Constitución Política** (Título Primero, Capítulo I, Artículo 8):

- ♦ Los funcionarios y empleados públicos respetarán **el ejercicio del derecho de petición**, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa [...] A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

2. *Derecho a la transparencia y acceso a la información ambiental*

Sustentado en:

- La Constitución Política (Título Primero, Capítulo I, Artículo 6, Sección I)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (artículos 1 al 6 y artículos 40 al 48)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículo 109 bis; artículos 159 bis, bis 1, bis 2, bis 3, bis 4, bis 5 y bis 6).
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Auditoría Ambiental (artículos 9 y 19)
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (artículo 37)
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico (artículos 6, 13 y 62)
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (artículo 41)
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (artículo 27)
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (artículo 108)
- Reglamento de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (artículos 50 y 53)
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable (artículo 39 y 149)
- Ley General de Vida Silvestre (artículos 5, 48 y 62)
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (artículo 23)
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (artículos 1, 2, 7 y 37)
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (artículo 7)

La normativa actual establece:

- ♦ Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- ♦ Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto.
- ♦ De acuerdo con la LGEEPA, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.
- ♦ La Semarnat deberá integrar entre otros aspectos, información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio nacional, a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio, así como un inventario

¹¹ Fuente: Sinopsis legal de la participación ciudadana ambiental y del derecho al acceso a la información pública. El documento completo puede verse en la versión electrónica de la Estrategia.

de emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores federales o que se infiltren al subsuelo, materiales y residuos peligrosos de su competencia, coordinar los registros que establezca la Ley y crear un sistema consolidado de información basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deberán otorgarse, y la información correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

- ◆ La Semarnat desarrollará un **Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales** que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional, que estará disponible para su consulta y que se coordinará y complementará con el **Sistema de Cuentas Nacionales** a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- ◆ La Semarnat deberá elaborar y publicar bianualmente un **informe detallado de la situación general** existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- ◆ **Términos para la solicitud de información:**
 - Toda persona tendrá derecho a que la Semarnat, los estados, el Distrito Federal y los municipios pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten, en los términos previstos por la LGEEPA. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante.
 - Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.
 - La autoridad ambiental deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.
 - Si transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior la autoridad ambiental no emite su respuesta por escrito, la petición se entenderá resuelta en sentido negativo para el promovente.
 - La autoridad ambiental, dentro de los diez días siguientes a la solicitud de información, deberá notificar al generador o propietario de la misma de la recepción de la solicitud.
 - Los afectados por actos de la Secretaría regulados en este Capítulo, podrán ser impugnados mediante la interposición del recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, en los términos del presente Capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.
- ◆ A fin de garantizar el derecho a la información ambiental, **la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente pondrá a disposición** de quienes resulten o puedan resultar directamente afectados, los **diagnósticos básicos de las auditorías ambientales** a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Auditoría Ambiental, así como el plan de acción derivado de las auditorías ambientales.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Semarnat **publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba**. Asimismo, incluirá dicho listado en los medios electrónicos de los que disponga.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 6 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, se promoverá la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos. Además, el Artículo 13, establece que el registro de los avances del **proceso de ordenamiento ecológico** se llevará a cabo en la **bitácora ambiental**, que tendrá por objeto fomentar el acceso de cualquier persona a la información relativa al proceso de ordenamiento ecológico; y promover la participación social corresponsable en la vigilancia de los procesos de ordenamiento ecológico.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 62 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, se desarrollará un **Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico** que estará a disposición de los interesados en los términos prescritos por la Ley, y tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información disponible sobre las materias que regula este reglamento.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 41 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Semarnat establecerá y mantendrá actualizado un **Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire**.

- ◆ De acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, cualquier interesado que desee obtener información relativa a la **Base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**, deberá presentar su solicitud por escrito ante la Semarnat.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 108 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la CIBIOGEM, a través de su Secretaría Ejecutiva, desarrollará el **Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad** que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre bioseguridad. Además, elaborará y publicará anualmente un **informe detallado de la situación general existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad** materia de esta Ley.
- ◆ De acuerdo con los artículos 50 y 53 del Reglamento de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la información que integre el **Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad** estará disponible en portal de Internet de la CIBIOGEM y deberá ser actualizado permanentemente. Además, La CIBIOGEM elaborará y publicará en su portal de Internet un **informe anual de la situación general existente en el país en materia de bioseguridad**, que incluya al menos las estadísticas derivadas de la información comprendida en el Registro sobre solicitudes, permisos, autorizaciones y avisos, así como aquella información sobre las acciones implementadas en cumplimiento del Protocolo de Cartagena.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 39 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, la Semarnat regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de que la Comisión Nacional Forestal integre el **Sistema Nacional de Información Forestal**, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 149 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición la información que les soliciten en los términos previstos por las leyes.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley General de Vida Silvestre, la Semarnat deberá prever la difusión de la información sobre la importancia de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, y sobre las técnicas para su manejo adecuado, así como la promoción de la investigación para conocer su valor ambiental, cultural y económico como bien estratégico para la Nación.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 48 de la Ley General de Vida Silvestre, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales habrá un **Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre**, que se coordinará con el **Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad** y que estará a disposición de los interesados en los términos prescritos por esa misma Ley.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, la Semarnat pondrá a disposición del público la **información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación**.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, la Semarnat pondrá a disposición del público, a través de su página electrónica y en las oficinas de dicha dependencia, la información relativa a los predios e instalaciones integrados al **Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA)**.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Semarnat creará un **sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados**.
- ◆ De acuerdo con los artículos 7 y 37 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se integrarán, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, **subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos**. Además, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, integrarán el **Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos**, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control, entre otros.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Semarnat diseñará los criterios y la metodología para uniformar y estandarizar los instrumentos informáticos para la integración de la información que las entidades federativas y los municipios incorporarán al **Sistema de Información sobre la Gestión Integral de los Residuos**.

3. Denuncia popular

Sustentada en:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículos 189 al 204)
- El Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas (Artículo 144)
- El Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (Artículo 65)
- El Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (Artículo 52)
- La Ley de Aguas Nacionales (Artículo 124 bis)
- La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Artículo 159)
- La Ley General de Vida Silvestre (Artículo 107)

La normativa actual establece:

- ◆ Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- ◆ La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y que contenga [*lo estipulado en el artículo 190 de la LGEEPA*].
- ◆ De acuerdo con el Artículo 124 bis de la Ley de Aguas Nacionales, toda persona, grupos sociales, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán recurrir a la denuncia popular cuando se cometan actos que produzcan o puedan producir desequilibrios o daños a los recursos hídricos o sus bienes inherentes.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 144 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales existentes en las áreas naturales protegidas, o contravengan las disposiciones legales y reglamentarias en esta materia [...].
- ◆ De acuerdo con el Artículo 65 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravengan las disposiciones jurídicas en esta materia, y se relacionen con obras o actividades que deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, toda persona podrá denunciar ante la Semarnat, o ante otras autoridades federales o locales según su competencia, todo hecho, acto u omisión de competencia de la Federación, que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones de la Ley y del Reglamento en materia de contaminación atmosférica.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, toda persona podrá denunciar ante la Semarnat o ante otras autoridades, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, sus recursos o bienes y servicios ambientales asociados a éstos.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 107 de la Ley General de Vida Silvestre, cualquier persona física o moral podrá denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente daños a la vida silvestre y su hábitat sin necesidad de demostrar que sufre una afectación personal y directa en razón de dichos daños.

4. Derecho a la participación en los planes y programas dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática

Sustentado en:

- La Constitución Política (Título Primero, Capítulo I, Artículo 26, Sección A)

- Ley de Planeación (Capítulo Tercero, Artículo 20)
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Capítulo Primero, Artículo 6, Secciones II y XI)
- Ley de Aguas Nacionales (Artículos 14 bis y 15)
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (Artículos 21 y 25)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículos 18, 157 y 158)
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Artículos 35 y 150)

La normativa actual establece:

- ◆ De acuerdo con la Constitución Política, el Ejecutivo establecerá los procedimientos de participación y consulta popular en el **sistema nacional de planeación democrática**, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
- ◆ De acuerdo con la Ley de Planeación, la participación y consulta de los diversos grupos sociales tendrá lugar en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas a que se refiere esta Ley. Asimismo, las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.
- ◆ De acuerdo con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, las organizaciones de la sociedad civil tienen los derechos de participar, conforme a la Ley de Planeación, como instancias de participación y consulta, y de participar en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, proyectos y procesos que realicen las dependencias y entidades.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua, con apoyo en los Consejos de Cuenca, convocará en el ámbito del Sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de usuarios del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable.
- ◆ El Artículo 15 de la Ley de Aguas Nacionales establece que la formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá los mecanismos de consulta, concertación, participación y asunción de compromisos específicos para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios del agua y de sus organizaciones, de las organizaciones de la sociedad y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal. Además, estipula que la formulación, seguimiento, evaluación y modificación de la programación hídrica en los términos de la Ley de Planeación, se efectuará con el concurso de los Consejos de Cuenca, los que señalarán los mecanismos de consulta que aseguren la participación y corresponsabilidad en el desarrollo de actividades, de los usuarios y demás grupos sociales interesados.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua promoverá y apoyará la organización de los usuarios, concesionarios o asignatarios del agua en una determinada cuenca, región o entidad federativa y establecerá los mecanismos para acreditar su participación en la programación hidráulica y la administración del agua, a través de los Consejos de Cuenca [...].
- ◆ Artículo 25: En la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los subprogramas específicos, la Comisión Nacional del Agua establecerá los mecanismos que, en cada caso, aseguren la debida participación de los usuarios y demás grupos sociales interesados, para lo cual publicará las correspondientes convocatorias y bases para designar representantes.

Además, este artículo señala que en la programación hidráulica de aquellas regiones donde haya sido instalado un Consejo de Cuenca, la Comisión Nacional del Agua atenderá las opiniones y recomendaciones que de él emanen y podrá convenir las estrategias y políticas que requieran la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua. Los programas que así se formulen serán sancionados por el Consejo de Cuenca y se incorporarán en la programación hidráulica.

Finalmente, este artículo establece que el Consejo Técnico de la Comisión Nacional del Agua se constituirá en el foro para asegurar la coordinación necesaria para la formulación y ejecución del programa nacional hidráulico y sus subprogramas específicos.

- ♦ De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el Gobierno Federal promoverá la participación de los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

El artículo 157 de la LGEEPA señala que la Semarnat deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales.

Además, el artículo 158 establece que la Semarnat convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que manifiesten su opinión y propuestas a:

- las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales
 - comunidades agrarias, pueblos indígenas
 - instituciones educativas
 - organizaciones sociales y privadas no lucrativas
 - demás personas interesadas [...]
- ♦ De acuerdo con el Artículo 35 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Planeación del Desarrollo Forestal es uno de los instrumentos de la política nacional en materia forestal. En consecuencia, la Comisión Nacional Forestal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal.
 - ♦ De acuerdo con el Artículo 150 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Semarnat y la Comisión Nacional Forestal promoverán la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal con base en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y para ello convocarán a las organizaciones de campesinos, productores forestales, industriales, comunidades agrarias e indígenas, instituciones educativas y de investigación, agrupaciones sociales y privadas, asociaciones o individuos relacionados con los servicios técnicos forestales y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal nacional, regional, estatal, distrital o municipal.

5. Consulta pública para el ordenamiento ecológico del territorio

Consulta de los programas de ordenamiento ecológico locales

Sustentada en:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículos 20 bis al 20 bis 5)

La normativa actual establece:

- ♦ De acuerdo con los artículos 20 bis al 20 bis 5 de la LGEEPA, para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes estatales o del Distrito Federal en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos. Asimismo, señala que las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y el Gobierno Federal podrá participar en esta consulta y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes.

Consulta del programa de ordenamiento ecológico general del territorio

Sustentada en:

- El Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico (Artículos 25 al 28)

La normativa actual establece:

- ♦ De acuerdo con los artículos 25 al 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, para la formulación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio, la Semarnat deberá promover la participación corresponsable a través de mecanismos de consulta pública con representantes de los grupos y sectores público, privado y social.
- ♦ Para ello, y de acuerdo con el artículo 27, la Semarnat:

- Publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los diarios de mayor circulación nacional y en medios remotos o locales de comunicación electrónica, el periodo y los lugares donde se pondrá a disposición del público la propuesta de programa de ordenamiento ecológico general del territorio;
 - Pondrá a disposición del público durante 60 días hábiles en medios remotos o locales de comunicación electrónico, en las oficinas centrales, estatales y regionales de la Semarnat y en las oficinas de sus órganos desconcentrados;
 - Establecerá los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones;
 - Emitirá los lineamientos conforme a los cuales se desarrollará el proceso de consulta pública, así como para la presentación, análisis y registro de las observaciones y propuestas que se reciban en la bitácora ambiental; y
 - Analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en el programa, y en caso de ser desechadas, argumentar las razones técnicas o jurídicas.
- ◆ Además, la Semarnat organizará foros regionales a través de órganos de consulta, tales como los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable, durante el periodo de consulta pública. Esto último de acuerdo con el Artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.

Consulta de los programas de ordenamiento ecológico regional

Sustentada en:

- El Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico (Artículos 42 al 47)

La normativa actual establece:

- ◆ De acuerdo con el Artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, la etapa de caracterización tendrá por objeto describir el estado de los componentes natural, social y económico del área de estudio e identificará los intereses sectoriales y atributos ambientales a través de mecanismos de participación social corresponsable.
- ◆ El Artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico señala que la Semarnat deberá someter, con la concurrencia de los gobiernos locales, el producto final de la etapa de caracterización y la propuesta de programa de ordenamiento ecológico regional a un proceso de consulta pública que incluya la realización de talleres de planeación para promover la participación social corresponsable y convoque a una reunión pública de información en los medios de difusión oficial de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, con la participación que corresponda a sus municipios, y a sus delegaciones, respectivamente. La Secretaría invitará a los representantes de los grupos y sectores sociales y privados que incidan en el patrón de ocupación del territorio.

6. Consulta pública de manifestaciones de impacto ambiental

Sustentada en:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículo 34)
- El Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (Artículos 38 al 41)

La normativa actual establece:

- ◆ De acuerdo con el Artículo 34 de la LGEEPA, Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona. Además, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, se podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:
 - La Semarnat **publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica**. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;
 - Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Semarnat que ponga a disposición del público en la entidad federativa que corresponda, la manifestación de impacto ambiental.
 - Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, la Semarnat, en coordinación con las autoridades locales, podrá **organizar una reunión pública de información** en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate;

- Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, y
 - La Semarnat agregará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 40 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Semarnat, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo **una consulta pública**, respecto de proyectos sometidos a su consideración a través de manifestaciones de impacto ambiental, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 41:
- La Semarnat, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, notificará al interesado su determinación de dar o no inicio a la consulta pública. Cuando la Semarnat decida llevar a cabo **una consulta pública**, deberá hacerlo conforme a las bases que a continuación se mencionan:
 - Cualquier ciudadano de la comunidad de que se trate, dentro de los diez días siguientes a la publicación del extracto del proyecto, podrá solicitar a la Semarnat que ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en la entidad federativa que corresponda;
 - Dentro de los veinte días siguientes a aquél en que la manifestación de impacto ambiental haya sido puesta a disposición del público conforme a la fracción anterior, cualquier interesado podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación, así como las observaciones que considere pertinentes, las cuales se agregarán al expediente.
 - Las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, y
 - La Semarnat consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. Estos resultados serán publicados, además, en la Gaceta Ecológica.
- ◆ De acuerdo con el Artículo 43 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, durante el proceso de consulta pública a que se refiere el artículo 40 de este reglamento, la Semarnat, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar **una reunión pública de información** cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas.

Anexo 2.

Órganos de participación y consulta en el sector ambiental

Las leyes que sustentan los órganos de participación y consulta son las siguientes:

- Constitución Política (Título Primero, Capítulo I, Artículo 26, Sección A). [La ley] determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
- Ley de Planeación (Capítulo Tercero, Artículo 20) Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil:
 - Capítulo Primero, Artículo 1, Sección V: Favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias [...]
 - Capítulo Primero, Artículo 6, Secciones III, X y XI: Las organizaciones de la sociedad civil tienen [los derechos de] integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados por la Administración Pública Federal, en las áreas vinculadas con las actividades a que se refiere el artículo 5 de esta ley, y que establezcan o deban operar las dependencias o entidades; recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades; y, participar, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, proyectos y procesos que realicen las dependencias y entidades [...]
 - Capítulo Tercero, Artículo 13, secciones II y III: Las dependencias y las entidades podrán fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil [...] mediante [...] la promoción de la participación de las organizaciones en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta que establezca la normatividad correspondiente, para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas [...] y el establecimiento de medidas, instrumentos de información, incentivos y apoyos en favor de las organizaciones, conforme a su asignación presupuestal [...]
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:
 - Título Quinto, Capítulo I, Artículo 159: La SEMARNAT integrará órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales.
Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto expida la SEMARNAT.
Cuando la SEMARNAT deba resolver un asunto sobre el cual los órganos a que se refiere el párrafo anterior hubiesen emitido una opinión, la misma deberá expresar las causas de aceptación o rechazo de dicha opinión. Capítulo Primero, Artículo 1, Sección V: Favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias [...]

Órganos de participación y consulta nacionales	Número	Alcance territorial	Fundamento legal	Dependencia responsable
Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable (CCNDS)	1	Nacional	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículos 157 y 159), Acuerdo secretarial de creación del 21 de abril de 1995 y acuerdos modificatorios de 26 de octubre de 2000, 21 de noviembre de 2002, 3 de octubre de 2006 y 14 de marzo de 2008.	UCPAST
Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONAP)	1	Nacional	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas (Artículos 10 al 16)	CONANP
Consejo Nacional Forestal (CONAF)	1	Nacional	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Artículos 152, 155 y 156)	CONAFOR
Consejo Consultivo de Cambio Climático	1	Nacional	Artículo 10 del Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático publicado el 25 de abril 2005.	SPPA
Consejo Técnico de la Comisión Nacional del Agua	1	Nacional	Ley de Aguas Nacionales (Artículos 9, 9 bis, 10 y 11) y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (Artículo 25). Incluye a un representante de una organización ciudadana de prestigio y experiencia relacionada con las funciones de la CONAGUA.	CONAGUA
Consejo Consultivo del Agua	1	Nacional	Ley de Aguas Nacionales (Artículos 14 bis, 14 bis 1)	CONAGUA
Consejo Consultivo de Educación Ambiental	1	Nacional	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículos 157 y 159).	CECADESU
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Comarnat)	1	Nacional	Ley Federal sobre Metrología y Normalización (Artículos 44 al 47, 51, 51-A, 60 al 64)	SFNA
Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	1	Nacional	Ley General de Vida Silvestre (Artículos 16, 45) y Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (Artículos 4 y 5)	SGPA, Dirección General de Vida Silvestre
Subcomités Técnicos Consultivos para las Especies Prioritarias	26	Nacional o Macrorregional	Ley General de Vida Silvestre (Artículo 16) y Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (Artículos 6 y 7)	SGPA, Dirección General de Vida Silvestre
Consejos Consultivos Regionales para el Desarrollo Sustentable	5	Macrorregional	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículos 157 y 159); Acuerdo secretarial de creación del 21 de abril de 1995 y acuerdos	UCPAST

			modificatorios de 26 de octubre de 2000, 21 de noviembre de 2002, 3 de octubre de 2006 y 14 de marzo de 2008.	
Consejos Asesores en Áreas Naturales Protegidas	53	Microrregional	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículo 47) y Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas (Artículos 17 al 30 y 78)	CONANP
Consejos Estatales Forestales	31	Estatales	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Artículos 75, 117, 152 y 157)	CONAFOR
Consejos Microrregionales Forestales	28	Microrregional	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Artículos 152 y 157)	CONAFOR
Comités Técnicos Estatales Forestales	32	Estatales	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Artículos 152 y 157)	CONAFOR
Consejos Ciudadanos Estatales del Agua	32	Estatales	Ley de Aguas Nacionales (Artículo 14 bis)	CONAGUA
Consejos de Cuenca	25	Macrorregional	Ley de Aguas Nacionales (Artículos 5, 7 bis, 13, 13 bis, 13 bis 1, 13 bis 2, 13 bis 3, 14, 14 bis y 15) y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (Artículos 15, 16, 17, 21, 25, 73)	CONAGUA
Comités de Cuenca	16	Microrregional	Ley de Aguas Nacionales (Artículo 14 bis)	CONAGUA
Comités Técnicos de Aguas Subterráneas	69	Macrorregional	Ley de Aguas Nacionales (Artículo 14 bis)	CONAGUA

Siglas empleadas:

CECADESU: Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable; CONAFOR: Comisión Nacional Forestal; CONAGUA: Comisión Nacional del Agua; CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; SFNA: Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental; SGPA: Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental; SPPA: Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental; UCPAST: Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia

ANEXO 3

Agenda 21. Grupos Principales

Capítulo	Mandato
23	<p align="center">Fortalecimiento de los <u>grupos principales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La dedicación y participación auténtica de todos los grupos sociales tendrán una importancia decisiva en el cumplimiento eficaz de los objetivos, las políticas y mecanismos acordados por los gobiernos en todas las áreas de la Agenda 21. • Uno de los requisitos fundamentales para alcanzar el desarrollo sustentable es la amplia participación de la sociedad en la adopción de decisiones. • En el contexto del medio ambiente y el desarrollo, se ha hecho evidente la necesidad de emplear nuevas formas de participación. Que la sociedad civil participe en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental y conozca el mecanismo de adopción de decisiones, sobre todo cuando esas decisiones afecten a las comunidades donde viven y trabajan. • Toda persona, grupo u organización debería tener acceso a la información relativa al medio ambiente y el desarrollo, incluso a la información acerca de productos y actividades que tuvieran consecuencias importantes para el medio ambiente y sobre las medidas de protección del medio ambiente.
24	<p align="center">Medidas a favor de la <u>mujer</u> para lograr un desarrollo sustentable y equitativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, sobre todo en lo que respecta a su participación en la ordenación de los ecosistemas y la lucha contra la degradación del medio ambiente. • Aumentar el número de mujeres en los puestos de adopción de decisiones, planificación, asesoramiento técnico, dirección y divulgación en las esferas del medio ambiente y el desarrollo. • Considerar la posibilidad de elaborar una estrategia de cambios necesarios para eliminar los obstáculos constitucionales, jurídicos, administrativos, culturales, sociales, económicos y de comportamiento que impiden la plena participación de la mujer en el desarrollo sustentable y en la vida pública. • Evaluar la aplicación y las consecuencias para la mujer de las políticas y programas sobre medio ambiente y desarrollo y velar por que la mujer contribuya a esas políticas y programas y se beneficie de ellos.
25	<p align="center">La <u>infancia y la juventud</u> en el desarrollo sustentable</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación de la juventud en las decisiones y en la ejecución de programas relativos al medio ambiente y al desarrollo es decisiva para que el Programa 21 tenga un éxito perdurable y porque esas decisiones afectan su vida actual y tiene repercusiones para su futuro. • Instituir con los jóvenes un proceso de diálogo con el gobierno, a todos los niveles, en el que presenten sus opiniones sobre las decisiones oficiales, incluido el Programa 21.
26	<p align="center">Reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones <u>indígenas y sus comunidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las poblaciones indígenas y sus comunidades habrán de disfrutar a plenitud de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin trabas ni discriminación. • Habida cuenta de la relación recíproca existente entre el medio natural y su desarrollo sustentable y el bienestar cultural, social, económico y físico de las poblaciones indígenas, en las actividades encaminadas a lograr un desarrollo ecológicamente

Capítulo	Mandato
	<p>racional y sustentable se debe reconocer, promover y fortalecer el papel de las poblaciones indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocer que las tierras que ocupan deben estar protegidas contra actividades que presenten riesgos para el medio ambiente o que la población indígena considere improcedentes desde los puntos de vista social y cultural.
27	<p>Fortalecimiento del papel de las <u>organizaciones no gubernamentales</u> asociadas en la búsqueda de un desarrollo sustentable</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollar mecanismos para que las ONG puedan desempeñar su papel de asociadas en forma responsable y eficaz. Mejorar los procedimientos mediante los cuales éstas contribuyen a la formulación de políticas, adopción de decisiones, ejecución y evaluación. Identificar mecanismos para recuperar su experiencia y opiniones para la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas. Establecer un diálogo mutuamente productivo entre gobierno y ONG's que reconozca y fortalezca sus respectivas funciones en la consecución del desarrollo ecológicamente racional y sustentable.
28	<p>Iniciativas de las <u>autoridades locales</u> en Apoyo del Programa 21</p> <ul style="list-style-type: none"> La participación y cooperación de las autoridades locales son un factor determinante para el logro de los objetivos del Programa 21. En su carácter de autoridad más cercana a la ciudadanía, deben desempeñar una función muy importante en la educación y movilización del público en pro del desarrollo sustentable. Cada autoridad local debiera iniciar un proceso de diálogo y consenso con los ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar un "Programa 21 local".
29	<p>Fortalecimiento del papel de los <u>trabajadores y los sindicatos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades para el desarrollo sustentable requieren ajustes y entrañan oportunidades en los sectores gubernamental y empresarial. Los sindicatos, como representantes de los trabajadores, constituyen un factor esencial para el logro del desarrollo sustentable. La colaboración de los sindicatos y sus afiliados constituye una vía importante para encauzar las medidas de apoyo a los conceptos y prácticas en pro del desarrollo sustentable. Los trabajadores deberían participar plenamente en la ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el Programa 21.
30	<p>Fortalecimiento del papel del <u>comercio y la industria</u> (incluidas las empresas transnacionales)</p> <ul style="list-style-type: none"> El comercio y la industria desempeñan una función crucial en el desarrollo social y económico de un país. Un objetivo fundamental del proceso de desarrollo es principalmente, el resultado de las actividades de este sector, por lo que deben participar plenamente en la ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el Programa 21. El comercio y la industria deben reconocer que la ordenación del medio ambiente es un

Capítulo	Mandato
	<p>factor determinante para el desarrollo sustentable. Algunos empresarios aplican políticas y programas de producción, fomentando la apertura y el diálogo con los empleados y el público y realizando auditorías ambientales y evaluaciones del cumplimiento de las normas ambientales.</p>
<p>31</p>	<p style="text-align: center;">La comunidad científica y tecnológica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es importante que los encargados de tomar decisiones y de determinar la política pública y el público en general, conozcan y entiendan mejor la función de la ciencia y la tecnología en los asuntos humanos para facilitar una mayor utilización de la información y los conocimientos científicos y técnicos en la aplicación de políticas y programas. • Los encargados de adoptar decisiones deberían crear condiciones más favorables para mejorar la capacitación y la investigación independiente sobre el desarrollo sustentable, así como a aumentar su interacción para aplicar estrategias de desarrollo sustentable basadas en los mejores conocimientos disponibles. • Ampliar y hacer más abierto el proceso de adopción de decisiones y ampliar el ámbito de cuestiones de desarrollo y medio ambiente en que pueda tener lugar la cooperación a todos los niveles entre la comunidad científica y tecnológica y los encargados de tomar decisiones.
<p>32</p>	<p style="text-align: center;">Fortalecimiento del papel de los <u>agricultores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Una tercera parte de la superficie de la Tierra se dedica a la agricultura, lo que constituye gran parte de la población mundial. Las actividades rurales tienen un estrecho contacto con la naturaleza, a la que añade valor mediante la producción de recursos renovables pero al mismo tiempo, se vuelve vulnerable debido al exceso de explotación y la gestión inadecuada. • Los agricultores deben conservar el medio físico, dado que su subsistencia depende de él. El agricultor es la clave para el logro de la agricultura sostenible. Una parte importante de la población rural depende de la agricultura de pequeña escala orientada hacia la subsistencia y basada en el trabajo de la familia. Sin embargo, tienen un acceso limitado a los recursos, la tecnología y otros medios de subsistencia y producción. • El éxito de los programas de desarrollo sustentable en poblaciones que viven en ecosistemas marginales y frágiles, está en la motivación y las actitudes de los agricultores, así como en las políticas gubernamentales que proporcionan incentivos a los agricultores para que estos aprovechen sus recursos naturales de manera eficiente y sostenible.

ANEXO 4

Leyes ambientales estatales y sus órganos de participación ciudadana

Entidad Federativa	Ley ambiental	Año	Órgano consultivo	Activo
Aguascalientes	Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes (LPA)	3/feb/00, revisión 9/jun/05	Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental	SI
Baja California	Ley de Protección Ambiental para el Estado de Baja California (LPA)	30/nov/01	Consejo Estatal de Protección al Ambiente	SI
Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de BCS (LEEPA)	19/nov/91	Consejo Consultivo Estatal de Ecología	NO
Campeche	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche (LEEPA)	22/jun/94	Consejo Ecológico de Participación Ciudadana	P
Coahuila	Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila (LEEPA)	8/dic/98, última revisión 15/dic/06	La LEEPA no prevé la creación de organismos de consulta ciudadana	NO
Colima	Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (LADS)	5/jul/02	Consejo Consultivo Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima	SI
Chiapas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas (LEEPA)	31/jul/91, última revisión 24/feb/99	La LEEPA no prevé la creación de organismos de consulta ciudadana	NO
Chihuahua	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua (LEEPA)	8/jun/05	Consejo Estatal para la Protección al Ambiente y el Desarrollo Sustentable	NO
Distrito Federal	Ley Ambiental del Distrito Federal (LADF)	13/01/00	Comisión del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal Fondo Ambiental Público	P
Durango	Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango (LEEPA)	27/may/01	Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable	SI
Guanajuato	Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato (LPPA)	8/feb/00, última revisión 1/nov/04	Consejo Consultivo Ambiental Estatal	NO
Guerrero	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero (LEEPA)	19/mar/91, última revisión 8/nov/05	Comisión Estatal de Ecología	NO

Entidad Federativa	Ley ambiental	Año	Órgano consultivo	Activo
Hidalgo	Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo (LPA)	21/jun/04	La LPA no prevé la creación de organismos de consulta ciudadana	NO
Jalisco	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA)	13/ene/07	Consejo Consultivo de Participación Social	SI
México	Código para la Biodiversidad del Estado de México	8/jul/05	Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible	P
Michoacán	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán (LEEPA)	(30/mar00 última revisión 22/nov/04)	Consejo Estatal de Ecología (COEECO)	SI
Morelos	Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (LEEPA)	22/12/00 última revisión 24/05/06	Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable	NO
Nayarit	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit (LEEEPA)	3/abr/01	Consejo Estatal de Protección al Ambiente	NO
Nuevo León	Ley Ambiental del Estado de Nuevo León	28/jun/05, última reforma 13/jul/07	Consejo de Participación Ciudadana de la APMARN	SI
Oaxaca	Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca (LEE)	10/oct/98, última reforma 22/mar/05	Consejos Ecológicos de Participación Ciudadana	SI
Puebla	Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla (LPANDS)	18/sep/02	Consejo Estatal de Ecología	SI
Querétaro	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro (LEEEPA)	3/may/98, última revisión 16/jun/06	Comisión Estatal de Ecología	P
Quintana Roo	Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo (LEEPA)	14/abr/89, última revisión 29/jun/01	Comisión Estatal de Ecología	P
San Luis Potosí	Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí	9/dic/99, última revisión 19/sep/06	Comisión Estatal de Ecología	P
Sinaloa	Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa (LEEPAS)	12/jul/91, última revisión	Consejo Estatal de Consultoría Ecológica	NO

Entidad Federativa	Ley ambiental	Año	Órgano consultivo	Activo
		29/abr/94		
Sonora	Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora (LEEPA)	06/07/06	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	SI
Tabasco	Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco (LPA)	20/abr/05	La LPA no prevé la creación de organismos de consulta	
Tamaulipas	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable (LPADS) del Estado de Tamaulipas	24/10/06	Comisión Estatal de Ecología	NO
Tlaxcala	Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (LEPAET)		Comisiones Municipales de Ecología	P
Veracruz	Ley Estatal de Protección Ambiental (LEPA)	03/05/02	Consejo Estatal de Protección al Ambiente	NO
Yucatán	Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán (LPA)	23/04/99	Consejo Estatal de Consultoría y Evaluación Ecológica y Ambiental	NO
Zacatecas	Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas (LEEPA)	31/mar/07	Consejos Consultivos Estatales o Municipales para el Desarrollo Sustentable	SI

ANEXO 5

Participación social en foros internacionales prioritarios

Foro	Formas de participación social
<p>Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)</p>	<p>Para cumplir con el Art. 6 del Convenio, según el cual cada parte contratante deberá elaborar un diagnóstico de su biodiversidad con miras hacia una estrategia nacional de conservación y su correspondiente plan de acción, México ha elaborado dos Estudios de País (1998 y 2006) con la participación de diversas instituciones y personas.</p> <p>Asimismo, se ha involucrado a la población indígena en la puesta en operación del Art. 8j.</p>
<p>Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)</p>	<p>Para fijar la posición de país ante esta Convención, existe un Comité Intersecretarial y la Semarnat ha realizado en diversas ocasiones, consultas públicas con la sociedad civil.</p>
<p>Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)</p>	<p>En el Foro Mundial de la Sociedad Civil participan representantes de grupos principales</p>
<p>Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático</p>	<p>En la elaboración de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (2006) se involucró activamente a representantes de la sociedad civil. En particular, se contó con miembros de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable en diversos talleres que se llevaron a cabo para este propósito</p>
<p>Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación</p>	
<p>Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA)</p>	<p>México cuenta con cinco representantes de la sociedad civil en el Comité Consultivo Público Conjunto y desde junio de 2006, formó su Comité Consultivo Nacional con los miembros del grupo operativo del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable.</p>
<p>Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos persistentes</p>	<p>Para la elaboración del Plan Nacional de Instrumentación, se ha constituido un grupo de trabajo para identificar y establecer las medidas para involucrar a la sociedad civil en la instrumentación del Convenio. Se tiene previsto establecer medidas específicas para mujeres y pueblos indígenas.</p>
<p>Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas</p>	<p>Conformación de grupo de trabajo de humedales</p>

Foro	Formas de participación social
(RAMSAR)	
Comisión Ballenera Internacional	Se han llevado a cabo diversas reuniones públicas de consulta con la sociedad para definir la posición nacional ante este foro.
Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF)	<p>Esta comisión trabaja para preservar, proteger y mejorar la salud humana y el medio ambiente en la frontera entre México y Estados Unidos, mediante el fortalecimiento de la cooperación entre las partes interesadas y el apoyo a proyectos sustentables a través de un proceso binacional transparente en estrecha coordinación con el Banco de Desarrollo de América del Norte (BANDAN), instancias federales, estatales y locales, el sector privado y la sociedad civil.</p> <p>Principalmente se encarga de la realización (patrocinio) de proyectos de infraestructura hidráulica y sanitaria para mejorar la salud de la población de ciudades fronterizas, en los dos últimos años ha incorporado como lineamiento que los proyectos solicitantes de financiamiento contengan un apartado de educación y/o capacitación ambiental.</p>
Junta Ambiental del Buen Vecino (GNEB por sus siglas en inglés)	<p>La Junta es un comité independiente que tiene como misión elaborar recomendaciones para el Presidente y el Congreso de los Estados Unidos en políticas y obras de infraestructura a lo largo de la frontera con México. El CCNDS estableció relaciones formales con la Junta en 1995 y desde entonces se han realizado dos reuniones internacionales con la participación de las autoridades ambientales de ambos países. En el primer encuentro se firmó un memorando de entendimiento, en el que ambos consejos establecieron, entre otros compromisos, el de permitir la participación de un representante durante cada una de sus reuniones oficiales.</p> <p>Ese compromiso, que parece ser de poca importancia, ha sido sin embargo un instrumento altamente eficaz en la delineación de las recomendaciones elaboradas por la GNEB, ya que en su reporte anual invariablemente se reconoce la participación del CCNDS como la contraparte oficial y se toman en consideración sus aportaciones.</p>
Programa Frontera 2012	<p>El programa es un esfuerzo binacional de planeación para fomentar la participación de la sociedad civil a fin de “proteger el medio ambiente y la salud pública en la región fronteriza México-Estados Unidos de manera consistente con los principios del desarrollo sustentable”. Lo hace mediante actividades conjuntas a nivel regional y local, a través de cuatro Grupos de Trabajo binacionales que identifican y determinan los problemas ambientales prioritarios de cada región; recomiendan que los temas que trascienden el alcance regional sean atendidos por los Grupos de Trabajo Fronterizos y/o Foros de Política; y trabajan con las instancias fronterizas para atender dichos temas.</p> <p>Los Grupos de Trabajo Regionales tienen amplia representación de las comunidades locales y cuentan con representantes de las mismas en ambos lados de la frontera, así como de organizaciones binacionales tales como la COCEF, BDAN, CILA, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, instituciones académicas y el sector privado. Además, los Grupos de Trabajo Regionales incluyen a los gobiernos federales, estatales, locales y tribales pertinentes, con representantes de dependencias de medio ambiente, salud, recursos naturales y de respuesta a emergencias</p>

Anexo 6
Ejes y principios de la Carta de la Tierra

I. RESPETO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD DE LA VIDA

1. Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad
 2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor
 3. Construir sociedades democráticas justas, participativas, sostenibles y pacíficas
 4. Asegurar que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras
- Para poder realizar estos cuatro compromisos generales es necesario:

II. INTEGRIDAD ECOLÓGICA

5. Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida
6. Evitar dañar, como el mejor método de protección ambiental, y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución
7. Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario
8. Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido

III. JUSTICIA SOCIAL Y ECONÓMICA

9. Erradicar la pobreza como un imperativo ético, social y ambiental
10. Asegurar que las actividades e instituciones económicas, en todos los ámbitos, promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible
11. Afirmar la igualdad y equidad de género como prerrequisitos para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica
12. Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías

IV. DEMOCRACIA, NO VIOLENCIA Y PAZ

13. Fortalecer a las instituciones democráticas en todos los ámbitos y brindar transparencia y rendimieento de cuentas en la gobernabilidad, participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia

14. Integrar en la educación formal y en el aprendizaje a lo largo de la vida, las habilidades, el conocimiento y los valores necesarios para un modo de vida sostenible

15. Tratar a todos los seres vivientes con respeto y consideración

16. Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz